

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

BASE NAVAL SECUNDARIA DE BALEARES

COMISARIA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en una subasta que para contratar las obras del cuartel de Marinería de Submarinos habrá de celebrarse en esta Base Naval Secundaria, que transcurridos que sean treinta días de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletín Oficial de la provincia de Baleares", contándose a partir de la fecha, de cualquiera de dichos periódicos oficiales en el último término lo hubiese insertado, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración de la subasta de referencia, la que tendrá lugar en esta Base Naval, con sujeción al pliego de condiciones que se publica íntegramente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", y está de manifiesto en esta Comisaría, Negociado 1.º de la Intendencia general y Jefaturas de Estado Mayor de las Bases Navales de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta podrán presentarse con arreglo al modelo adjunto, en el acto de la subasta, ante la Junta constituida al efecto; en el Negociado 1.º de la Intendencia del Ministerio de Marina y Jefaturas de Estado Mayor de las Bases Navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la subasta, y en la Comisaría de la Base Naval de Baleares hasta el día anterior al de la subasta.

Mahón, 16 de Mayo de 1936.—Jaime Sáava.

Pliego de condiciones legales o de derecho para la ejecución de la obra ampliación del cuartel de Marinería para submarinos.

1.ª *Objeto de la subasta.*—El objeto de la subasta es la ampliación del actual cuartel de submarinos de la Base Naval Secundaria de Baleares, en la forma que se detalla en el pliego de condiciones facultativas.

Esta subasta se celebrará, y el consiguiente contrato habrá de cumplirse, con sujeción estricta a las prescripciones del Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, no siendo aceptadas las proposiciones que no estén redactadas con arreglo a los requisitos que preceptúa el citado Reglamento o varien las condiciones que se fijan en este pliego.

2.ª *Precio tipo.*—El que ha de servir de base para esta subasta es de 121.404,54 pesetas, afectando el crédito al capítulo 3.º, artículo 7.º, concepto Carenas, grupo U del vigente presupuesto.

3.ª *Fecha y sitio de la subasta y presentación de proposiciones.*—La subasta se celebrará en la Base Naval Secundaria de Baleares (Mahón), en el local y ante la Junta que se designe, a la hora y día que oportunamente se anunciará en los periódicos oficiales que más adelante se expresan, y transcurridos que sean treinta días de la publicación de los anuncios en el último que haya efectuado la publicación.

La subasta se anunciará en la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", insertándose íntegramente el pliego de condiciones en el primero de dichos periódicos. Circunstancia ésta que se consignará en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales, que serán el "Boletín Oficial" de la provincia de Baleares.

Las proposiciones podrán presentarse ante dicha Junta, en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos, que se concederán para ello. También podrán presentarse en el Negociado 1.º de la Intendencia del Ministerio de Marina, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletín Oficial" de la provincia de Baleares, hasta el anterior señalado para la subasta.

En la Comisaría de la Base Naval de Baleares y en las Jefaturas de Estado Mayor de las Bases Navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se recibirán también proposiciones en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del fijado para la celebración de la subasta.

Constituida la Junta para la celebración del acto de la subasta en el local correspondiente el día y hora señalados, una vez leídos los anuncios y pliegos de condiciones, se concederá un plazo de treinta minutos para la admisión de las proposiciones de los licitadores que deseen presentarlas a dicha Junta, y terminado dicho plazo, se procederá a la apertura y lectura de todos los pliegos presentados a la subasta, adjudicándose provisionalmente el servicio a la proposición que resulte más ventajosa. Si al procederse a la adjudicación provisional se observase que había dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación oral por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho acto subsistiese la igualdad, se verificará por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

4.ª *Forma de la proposición y depósito provisional.*—Las proposiciones redactadas en castellano, se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta; estarán extendidas en papel sellado que previene la ley del Timbre, y tendrán debidamente salvada cualquier interlineación, enmienda o raspadura.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el sobre que contenga la proposición; el recibo del último trimestre de la contribución industrial, según dispone la Real or-

den de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 ("Gaceta" del 17), y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sucursales de provincias, en metálico o en valores admisibles por la Ley, en concepto de depósito, para garantizar la proposición, la cantidad de 6.070,20 pesetas. Dicho documento o talón de depósito será devuelto a los licitadores en la forma prevenida, siempre que no obtenga postura. En la que la obtenga, completará la cantidad que se dirá al hablar de la fianza definitiva.

Si la proposición presentada fuera a nombre de otro, se acompañará a ella poder suficiente legalizado en debida forma.

Las Sociedades o Compañías deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia y personalidad jurídica y la de los que presenten las proposiciones en su nombre. Si fueran Sociedades mercantiles, acompañarán, además, certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

5.ª *Fianza definitiva.*—El licitador a cuyo favor se adjudique el remate, impondrá como fianza definitiva para responder del contrato, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, y en la forma indicada en la condición 4.ª, la cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de adjudicación. La fianza no será devuelta al Contratista hasta que no haya terminado el plazo de garantía, en cuya fecha, si no existe reclamación contra el contratante, se le considerará libre de compromiso con la Marina, debiendo presentar en la Comisaría de la Base Naval de Baleares, el documento resguardo de la misma, en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación definitiva, y de no verificarlo se considerará rescindido el contrato, a perjuicio del rematante, con arreglo a lo que establece el vigente Reglamento de contratación.

Para la devolución de esta fianza, que estará a disposición del Sr. Comisario de la Base Naval indicada, habrá de justificar también el Contratista haber satisfecho los Derechos reales y contribución industrial en la forma establecida o que se establezca y demás gastos de que trata la condición 12.

6.ª *Plazo de ejecución de las obras.* El Contratista quedará obligado a ejecutar la obra en el plazo de cuatro meses que empezarán a contar desde la fecha de la escritura de contrato.

7.ª *Inspección de la obra.*—La obra será inspeccionada durante su ejecución por la Comisión que designe el Sr. Ministro de Marina, la que tendrá entrada libre en los talleres o establecimientos del constructor, y recibirá de él particularmente cuantos elementos considere necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando, a juicio de la inspección, no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el Contratista obligado a reponerlos

por su cuenta cuantas veces se lo ordene la inspección.

La Comisión inspectora podrá someter los materiales a las pruebas que estime pertinentes, rechazándolos si los juzga deficientes.

La Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos y de la recepción provisional que servirá para empezar a contar el plazo de garantía.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista, para recurrir ante el Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

El Contratista debe responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de garantía a no ser que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o sus dependencias.

8.ª *Falta de cumplimiento.*—Se considerará consumada la falta de cumplimiento del contrato por parte del Contratista cuando deje de ajustarse estrictamente a cualquiera de las condiciones del pliego que sirve de base para la subasta y principalmente en los casos siguientes:

1.º Cuando la obra no sea ejecutada en el plazo que marca la condición 6.ª o su prórroga cuando por equidad se le haya concedido en forma reglamentaria.

2.º Cuando rechazados algunos materiales, no se repongan dentro de los mismos plazos estipulados.

3.º Cuando la obra no reúna las condiciones facultativas señaladas.

9.ª *Multas.*—Si el Contratista dejase de ejecutar la obra dentro del plazo y con las condiciones estipuladas incurrirá por demora no justificada y apreciada en la realización del servicio objeto de esta subasta en el plazo fijado en las siguientes multas.

El 1 por 100 del total del importe del contrato por el primer mes de retraso.

El 2 por 100 del mismo importe por el segundo mes.

El 3 por 100 por el igual importe por el tercer mes.

Dichas multas serán en su aplicación independientes y, por lo tanto, acumulables.

La resolución de los expedientes a que den lugar las faltas de cumplimiento del Contratista serán ejecutadas, quedando a salvo el derecho del Contratista de utilizar la vía contencioso-administrativa si lo creyera conveniente y procediera legalmente.

A los efectos del cumplimiento de esta base, los que presenten proposiciones deberán hacer constar en las mismas que están conformes en sufrir dichas penalidades por falta de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para la ejecución de la obra. Asimismo harán constar que aceptan las causas de rescisión del contrato consignadas en el vigente Reglamento de Contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904 con los efectos en él determinados, sin perjuicio de los derechos de la Administración para también rescindirle cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo, o cuando de ellas se deduzca que la obra construida adolece de defectos insubsanales, todo sin perjuicio de quedar sub-

sistentes cualquier clase de multas impuestas.

10. *Formalización de entrega.*—Terminada la obra será reconocida por una Junta designada al efecto y recibida provisionalmente por el Comisario, y una vez transcurrido el plazo de garantía que se fija en la condición 14 verificará el Comisario, si procede, la recepción definitiva. En ambos casos se cumplirán las formalidades que preceptúa en el número 6.º del artículo 4.º del Estatuto provisional de la Intervención General de la Administración del Estado (Antes Tribunal Supremo de la Hacienda pública).

11. *Forma de pago.*—El pago se verificará mediante libramientos que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Marina sobre la Tesorería de Hacienda que designe el Contratista. El derecho del Contratista al pago de las obras quedará subordinado al ritmo que impongan las disponibilidades del crédito por consecuencia de las prórrogas trimestrales de los presupuestos del Estado.

La demora en los pagos no supondrá derecho alguno a favor del Contratista a percibir intereses por consecuencia de la misma.

12. *Gastos.*—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes: papel sellado del acta de la subasta, anuncios de la misma en los periódicos oficiales, escritura pública del contrato y copia testimoniada de la misma, que deberá entregar en la Comisaría de la Base Naval de Baleares en los quince días siguientes al otorgamiento, el de 25 ejemplares impresos de la misma, que también deberá entregar en dicha Comisaría a los quince días de recibir la copia, y cuyos impresos deberán tener salvado los errores que contengan por la correspondiente fe de erratas, los Derechos reales que devenguen el contrato de fianzas, los derechos del Notario que asista a las subastas y los que devenguen por la escritura contractual, papel sellado, timbre, contribución industrial, derechos arancelarios de los materiales que por no producirse en España se introduzcan con autorización legal del extranjero e impuestos del Estado y demás establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

El pago de los anuncios los justificará el Contratista presentando los correspondientes recibos al otorgarse la escritura.

13. *Escritura.* La escritura deberá contener: testimonio del acta de remate, fecha de los periódicos oficiales en que hayan sido publicados los anuncios oficiales de la subasta, pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que acredite el depósito o garantía exigida y obligación del Contratista de cumplir lo estipulado. El Contratista deberá formalizar el contrato en escritura pública y con tal objeto se presentará en la Comisaría de la Base Naval de Baleares dentro de los diez días, contados a partir del siguiente de la fecha de adjudicación de la subasta, previa citación de la Comisaría y constitución de fianza dentro de los ocho días que se dicen en la cláusula quinta.

Si el Contratista no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata el punto anterior, impidiendo con ello que el

contrato tenga efecto, incurrirá en la responsabilidad que prefiija el artículo 51 de la ley de Hacienda pública.

El plazo señalado para el otorgamiento de la escritura pública podrá ser ampliado por el Comisario, si lo estima procedente, en caso de incidente imprevisto o por dificultades de carácter notarial.

Si por causas ajenas a la voluntad del adjudicatario no pudiera éste presentar el resguardo original de la fianza, entregará certificación expedida por las oficinas de Hacienda pública correspondientes que acrediten haber constituido fianza, y surtirá los mismos efectos que el resguardo definitivo.

14. *Garantía.*—El adjudicatario estará conforme en responder del resultado satisfactorio de la obra dentro del plazo de un año a contar de la recepción de la misma.

15. *Rescisión del contrato.*—Serán causas rescisorias las consignadas en el vigente Reglamento de Contratación de 4 de Noviembre de 1904 con los efectos que en él se determinan, pudiendo la Administración rescindirle con pérdida por el adjudicatario de la fianza constituida en garantía de su cumplimiento, si el Contratista no ejecutase la obra dentro del plazo designado o en el de ampliación que por causas plenamente justificadas y alegadas en tiempo hábil se le conceda por una sola vez.

16. *Cumplimiento de la ley de Contabilidad.*—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la ley de Contabilidad y demás leyes y reglamentos vigentes en materia de contratación de Marina, en cuanto sean aplicables, y a las demás disposiciones sobre contratación administrativa del Estado.

17. *Inteligencia y cumplimiento del contrato.*—La inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de los contratos se ajustarán a los acuerdos de las autoridades competentes de Marina, sin más recurso que el contencioso-administrativo cuando proceda.

18. *Protección a la Industria Nacional.*—Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las personas, Sociedades o Compañías nacionales, por sí o por sus representantes en legal forma.

El contratista cumplirá la legislación vigente sobre Protección a la Industria Nacional.

A los efectos de justificación de protector nacional deberá acompañar a las proposiciones declaración jurada de emplear en las obras materiales españoles, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 22 de Noviembre último del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, publicada en Marina (Orden ministerial de 3 de Enero de 1936, *Diario Oficial* número 13).

En cumplimiento de lo prevenido se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del Reglamento vigente:

“Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstas en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos figurados en dicha relación anual.

En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios en obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

19. *Jornada legal del trabajo.*—Los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras, así como quedar sometidos a cuantas obligaciones impone la ley de Contrato de trabajo del 21 de Noviembre de 1931 y el Decreto de 1.º de Julio de 1931 y la ley reguladora de Jueces mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

20. *Cumplimiento del régimen de Retiro obrero.*—Los licitadores de esta subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre Retiro obrero obligatorio respecto a sus obreros.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de ... por propia y exclusiva representación a nombre de don ..., vecino de ..., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente:

Que impuesto del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ... del día ... en el "Diario Oficial de Baleares" de ..., número ... del día ... para contratar por subasta pública la obra de Ampliación del Cuartel de Marinería de Submarinos en la Base Naval de Mahón, se compromete a efectuar la obra con sujeción estricta del pliego de condiciones publicado en la "Gaceta de Madrid", número ... del día ..., por la cantidad de ... pesetas

(todo en letras), haciendo constar asimismo su compromiso de realizar la obra en el plazo de ... días (todo en letras), y que está conforme con todos y cada una de las condiciones facultativas y legales, como igualmente a satisfacer las multas a que se refiere la condición novena de las legales, y acepta las causas de rescisión del contrato consignadas en el vigente Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904, con los efectos en él determinados.

(Fecha y firma, todo en letras.)

Condiciones facultativas y económicas facultativas que han de regir para la licitación pública de la ampliación del cuartel de Marinería de Submarinos en la Base Naval Secundaria de Baleares.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.* Tiene por objeto la ampliación del Cuartel de Marinería de Submarinos.

Art. 2.º *De los licitadores.*—Podrán presentarse para esta obra los Contratistas o Sociedades que demuestren, mediante la oportuna documentación, que se dedican a este género de obras.

Art. 3.º *Documentos que puede reclamar el Contratista.*—El Contratista tiene derecho a sacar copias, a su costa, de los planos, presupuestos y pliego de condiciones del proyecto. El Inspector podrá autorizar esas copias después de confrontarlas.

Art. 4.º *Inspección.*—Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero de la Armada, aparte de la que pueda corresponder con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes a la Intervención Civil de Marina.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Art. 5.º *Ejecución de las obras con arreglo al proyecto aprobado y a las órdenes superiores.*—Las obras se construirán con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base a la licitación, a las modificaciones que la Administración apruebe para él y a las órdenes e instrucciones que por sí o por medio de sus subalternos diera al Contratista el Ingeniero encargado de la inspección o vigilancia. Es, además, obligación de aquél, ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se hallase expresamente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que así lo disponga el Ingeniero inspector.

Art. 6.º *Correspondencia oficial entre el Ingeniero y el Contratista.*—Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de las condiciones facultativas o indicaciones de los planos, las órdenes e instrucciones correspondientes, se comunicarán precisamente por escrito al Contratista, y por escrito también, si éste lo exigiere, cualquiera otra que se le dé; estando éste a su vez obligado a devolver, ya originales, ya copias, poniendo al pie "enterado", todas las órdenes, instrucciones o avisos que re-

ciba, tanto de los encargados de la inspección y vigilancia de las obras como de otro Ingeniero de la Comisión. Cualquier reclamación que en contra de las disposiciones tomadas por éstos crea oportuno hacer el Contratista, habrá de dirigirlas, dentro precisamente del plazo de quince días a la Superioridad, por conducto del Ingeniero inspector, el cual acusará al Contratista el correspondiente recibo, si lo pidiese.

Art. 7.º *Casos en que el Contratista no pueda empezar la obra o tenga que suspenderla por causas ajenas a su voluntad.*—Si por causa cualquiera ajena a la voluntad del Contratista no pudiese éste comenzar las obras en el plazo fijado, o tuviese que suspenderlas, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de su contrato.

Art. 8.º *Residencia oficial del Contratista.*—Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción definitiva, el Contratista, o un representante suyo autorizado, deberá residir en un punto próximo a los trabajos, no pudiendo ausentarse de él sin ponerlo en conocimiento del Inspector y dejar quien lo sustituya para dar disposiciones, continuar las obras y recibir las órdenes que se le comuniquen.

Cuando se falte a esta prescripción, serán válidas todas las comunicaciones que se le hagan en la Alcaldía del pueblo de su residencia oficial.

Art. 9.º *El Contratista no puede recusar al personal facultativo encargado de inspeccionar las obras.*—El Contratista no podrá recusar a los Inspectores, Ingenieros y subalternos encargados de la inspección de las obras, ni exigir que, por parte de la Administración, se designen otros facultativos para reconocimientos y mediciones.

Cuando se crea perjudicado con el resultado de éstas, procederá con arreglo al artículo 6.º, pero sin que por esto se interrumpa ni perturbe la marcha de los trabajos.

Art. 10.º *El Inspector puede despedir a los dependientes y operarios del Contratista.*—Por falta de obediencia o respeto al Ingeniero inspector o a los subalternos encargados de la inspección de las obras, o por actos que comprometan y perturben la marcha de los trabajos, el Contratista tendrá la obligación de despedir a sus dependientes y operarios cuando el Ingeniero lo reclame, sin perjuicio de acudir en queja a la Superioridad, si entendiese que no existe fundamento o motivo para la orden.

Art. 11.º *Precedencia de los materiales.*—El Contratista tiene la libertad de tomar los materiales de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, siempre que reúnan las condiciones requeridas en el contrato, estén perfectamente preparados para el objeto a que se apliquen y sean empleados en las obras conforme a las reglas del arte.

Art. 12.º *Reconocimiento de los materiales.*—No se procederá al empleo de los materiales sin que estén examinados y aceptados en los términos y formas que prescriba el Ingeniero.

Ar. 13.º *El Contratista es responsable de la ejecución de las obras hasta la recepción definitiva.*—Hasta que

tenga lugar la recepción definitiva, el Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en ella puedan notarse, sin que le sirva de disculpa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero o sus subalternos hayan examinado y reconocido, durante la construcción de dichas obras, los materiales empleados. En consecuencia de esto, cuando el Ingeniero advierta vicios o defectos en las construcciones, ya sea en el curso de ejecución, ya después de concluidas, y antes de verificada la recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y se reconstruyan por el Contratista y a su costa.

Art. 14. *Inscripciones en las obras.* No podrá ponerse inscripción alguna en las obras sin autorización del Gobierno.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 15. *Precio tipo.*—El importe de las obras no podrá exceder de 121.404,54 pesetas, ciento veintidós mil cuatrocientas cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Art. 16. *Fianza.*—Será del 10 por 100 del importe de las obras, la cual no se devolverá hasta que se efectúe la recepción definitiva.

Art. 17. *No se abonarán los aumentos de dimensiones o mejoras hechas por el Contratista.*—Cuando el Contratista emplease voluntariamente materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que los marcados en el proyecto, o substituyese una clase de fábrica por otra que tenga asignado mayor precio, o ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte de la obra, o en general introdujese en ella cualquier otra modificación que fuera beneficiosa a juicio de la Administración, no tendrá derecho, sin embargo, a lo que le correspondiera si hubiese construido la obra con estricta sujeción al proyecto contratado.

Art. 18. *El pago de las obras se hará por certificaciones.*—El pago de las obras se hará por medio de certificaciones sobre la obra ejecutada, que extenderá la Comisión inspectora, con arreglo a los precios que figuren en el proyecto y a la baja que se haya efectuado por el Contratista, pudiendo retenerse un 20 por 100 del valor de dichas certificaciones, cuando el Ingeniero de la Comisión lo estime oportuno.

Estas certificaciones se extenderán cada dos meses, y en todos los casos sobre obra ya ejecutada.

Art. 19. *No podrá reducirse la velocidad de ejecución por retraso en los pagos.*—En ningún caso podrá el Contratista alegar retraso en los pagos, suspender el trabajo ni reducirlo a menor escala que la que proporcionalmente correspondía con arreglo al plazo en que deben terminarse.

Art. 20. *El Contratista no podrá reclamar aumento de precios.*—El Contratista no podrá, bajo ningún pretexto de error u omisión, reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto. Tampoco se le admitirán reclama-

ciones de ninguna especie, fundadas en indicaciones que, sobre las obras, sus precios y demás circunstancias del proyecto se hagan en la Memoria, por no ser este documento el que sirve de base a la contrata.

CAPITULO IV

MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Art. 21. *La Administración puede variar las obras proyectadas.*—Si antes de empezar las obras, o durante su construcción, la Administración resolviera ejecutar por su parte de las que comprende el contrato, o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o reducción y aun suspensión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto, o substitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en el contrato, serán obligatorias para el Contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización a pretexto de pretendidos beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Artículo 22. *Modo de fijar los precios contradictorios para obras no previstas.*—Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar obras que no figuren en el presupuesto del contrato, se evaluará su importe a los precios asignados a otras obras o materiales análogos del presupuesto, si los hubiese, y cuando no, se discutirán entre el Ingeniero y el Contratista, sometiéndolos a la aprobación superior si resultase acuerdo. En caso contrario, la Marina acordará lo que estime más oportuno.

CAPITULO V

PLAZO DE EJECUCIÓN, GARANTÍA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 23. *Plazo de ejecución.*—No será superior a cuatro meses, a partir de la firma de la escritura de contrato.

Artículo 24. *Plazo de garantía.*—El plazo de garantía será de un año, contado desde la fecha que se efectúe la recepción provisional. Durante este tiempo, el Contratista será responsable de los defectos o vicios que se noten en las obras, debidos a la mala calidad de los materiales o a la mano de obra.

Artículo 25. *Recepción provisional de las obras.*—Se efectuará ante una Comisión nombrada por la Marina, de la que formará parte el Ingeniero que estuvo encargado de la Inspección de las obras y con asistencia del Contratista o un representante suyo autorizado. En caso de que no asista, se le nombrará a su costa un representante de oficio.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta, que firmada por todos los presentes, se remitirá a la Superioridad.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones, se darán por recibidas provisio-

nalmente, comenzando el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y se le darán por el Ingeniero al Contratista precisas y detalladas instrucciones para remediar los defectos observados, fijándole plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para recepción de las obras. Si el Contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindido el contrato, a no ser que la Administración crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Artículo 26. *Recepción definitiva de las obras.*—Terminado el plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva, con las mismas formalidades señaladas para la provisional, y si se encuentran las obras en perfecto estado se darán por recibidas y quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad respecto a ellas. En caso contrario, se procederá en los términos prescritos para la provisional, aumentándose el plazo de garantía.

Artículo 27. *Recepción de las obras en las contratas rescindidas.*—En las contratas rescindidas tendrán lugar las dos recepciones: la provisional y la definitiva, cuando haya transcurrido el plazo de garantía de las obras efectuadas.

No se entenderá hecha para ningún efecto la recepción de las obras a que se refieren los artículos 25, 26 y 27, y de realizarse tendrán vicio de nulidad tales actos, hasta que se hayan verificado con las formalidades que preceptúa el número 6 del artículo 4.º del Estatuto provisional de la Intervención general del Estado (antes Estatuto F. S. H. P.), todo ello sin perjuicio de las facultades que se le reconocen a la Intervención civil en su Reglamento respectivo, respecto a la intervención en las obras y servicios de la Marina.

CAPITULO VI

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 28. *De la ejecución de las obras.*—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se especifica y aprobado para la contrata.

Se usarán los materiales que se indican en los documentos correspondientes del proyecto, así como las mezclas y proporciones que también se detallan en el mismo.

Artículo 29. *Del proyecto.*—El proyecto que regirá para la ejecución de esta obra es el que va unido al expediente.

Artículo 30. *Medios auxiliares de la construcción.*—Serán de cuenta y riesgo del Contratista los andamios y cimbras, aparatos y demás medios auxiliares de la construcción.

Artículo 31. *Marcas de fábrica.*—Si en cualquiera de los documentos del proyecto figurase algún nombre de determinadas marcas de materiales, se entenderá que pueden substituirse por otros de tipo similar que reúnan las condiciones necesarias para el fin a que se les destina.

Artículo 32. Fábrica de hormigón. En la ejecución de la fábrica de hormigón se hará con la mayor rapidez posible la operación de poner en obra el material.

Para el hormigón empleado sobre empotrados de madera se recubrirán las tablas de éstas para evitar la adhesión con tela o yute o se les dará con jabón o aceite mineral. Cuando sea necesario evitar que se pierda el cemento por las juntas de las tablas, se empleará para recubrir éstas papel fuerte impermeable de embalar.

No se permitirá que circulen sobre las cimbras o tableros de madera carretillas, vagonetas u otros elementos de transporte del hormigón; igualmente se prohibirá al personal circular por encima de los expresados elementos.

El hormigón se extenderá por capas de seis a ocho centímetros, según las clases de la obra y en la forma que determine el Ingeniero Inspector. Se apisonará cuidadosamente cada capa, empleando pisonos o barras de forma, peso y dimensiones adecuadas, debiéndose hacer por golpes no muy fuertes, pero sí repetidos en pequeñas extensiones, hasta conseguir que el agua refluya a la superficie.

Artículo 32. Obras varias.—Los solados, la cubierta, los enfoscados y enlucidos, las puertas y ventanas, etc., y demás obras no especificadas, se ejecutarán en cada caso con arreglo a las normas que determine el Ingeniero Inspector.

CAPITULO VII

CONDICIONES A QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES

Artículo 33. Cemento.—No se empleará en la obra otro cemento que el portland artificial, que procederá de fábricas nacionales acreditadas y cumplirá las especificaciones de las Comandancias de Ingenieros del Ejército.

Deberá venir en envases cerrados, y se almacenará en lugar abrigado. El Ingeniero Inspector podrá solicitar certificado de procedencia y someterlo a las pruebas que estime convenientes para comprobar su buena calidad y que satisfaga las condiciones antes dichas.

Solamente donde se expresa se emplearán cementos de fraguado rápido, de excelente calidad.

Artículo 34. Grava.—La grava para hormigón en masa será dura, compacta, resistente. Las piedras podrán pasar en todos sentidos por mallas de 6 centímetros de separación y no pasarán por las de 20 milímetros. No deberán predominar las piedras de un tamaño sobre la de los demás; deberá estar limpia de tierra, arena, detritus y substancias extrañas, y en ningún caso se admitirá la procedente de machaqueo de derribos.

Artículo 35. Arena.—Para hormigones se empleará arena de río bien limpia, y preferentemente de naturaleza silicea. Su composición granulométrica debe ser de las siguientes proporciones en peso: granos gruesos,

comprendidos entre 2 y 5 milímetros, 50 por 100, por lo menos; granos medios, comprendidos entre 0,5 y 2 milímetros, 15 por 100, como máximo. De no cumplir estas condiciones, las arenas serán cribadas hasta eliminar el exceso de granos medios y suplir el defecto en granos gruesos.

Podrán admitirse arenas no silíceas o que contengan un máximo de 10 por 100 de arcilla en polvo, siempre que las resistencias de los morteros a los veintiocho días no resulten inferiores en un 5 por 100 a las que se consigan con arenas silíceas perfectamente limpias.

Artículo 36. Sillares.—Procederán la cantera de Alcañar y tendrán las dimensiones que se indican en los diferentes muros.

Artículo 37. Cal.—La cal empleada en los morteros será completamente calcinada y procedente de calizas poco arcillosas y sin dar de hueso más del 5 por 100 de su peso antes de ser apagada. Contendrá, por lo menos, el 90 por 100 de Ca O. Para encalados se empleará apagada en polvo, recogiendo en grandes tiras, formando pasta, pasando la lechada por un tamiz y dejándola enfriar durante un mes, por lo menos. Siempre se apagará a pie de obra, empleando en esta operación la menor cantidad de agua posible, no admitiéndose la cal apagada espontáneamente por la acción del tiempo.

Artículo 38. Azulejos.—Procederán de fábricas españolas acreditadas y serán de los llamados de primera. No se admitirán los que presenten grietas o se cuarteen, estén alabeados, no tengan sus cantos a escuadra o tengan cualquier otro defecto que perjudique su buen aspecto o resistencia.

Artículo 39. Baldosa hidráulica.—Serán de la mejor calidad, y antes de emplearlos se procederá a la previa presentación de muestras al Ingeniero Inspector, quien elegirá coloración, dibujo y espesor.

Artículo 40. Acero para vigas y armaduras, etc.—Todos los perfiles que entran en la obra serán fabricados por el procedimiento Martin Siemens, ácido o básico o Bessemer, y no deberá contener más de 0,08 de azufre y 0,04 de fósforo.

Será perfectamente laminado a las dimensiones, secciones y pesos requeridos y estará sano, libre de grietas, sopladuras, solapas, rugosidades y otros defectos. Mostrará un perfecto acabado y cumplirá las pruebas y condiciones aquí mencionadas.

Pruebas de tensión: Planchas, perfiles (angulares, tes, dobles tes, úes, etcétera) y barras planas. Carga de rotura comprendida entre 44 y 52 kilogramos por milímetro cuadrado. Alargamiento medido sobre la barreta tipo A no menor del 20 por 100 medido en la barreta A para acero de 9,5 milímetros de espesor o más y no menor de 16 por 100 para acero de espesor no menor de 9,5 milímetros.

Barras redondas y cuadradas.—Carga de rotura de las barras redondas y cuadradas (excepto las barras para remaches), comprendidas en 44 y 52 kilogramos por milímetro cuadrado, con un alargamiento no menor del

20 por 100 medido en la barreta B, o no menor del 24 por 100 medido en la barreta tipo F. Las barras serán sometidas a prueba con la sección completa, tal como sale del laminador.

Barras para remaches.—La carga de rotura para las barras para remaches estará comprendida entre 39 y 48 kilogramos por milímetro cuadrado, con un alargamiento no menor del 25 por 100 medido sobre la barreta B, o no menor del 30 por 100 medido en la barreta F. Las barras serán probadas en la sección completa, tal como salen del laminador. Para el acero de menos de 8 milímetros de espesor solamente serán necesarias las pruebas de doblado.

Pruebas de doblado en frío.—Como prueba de doblado en frío la barreta resistirá, sin fracturarse, un doblado a presión por golpes de martillo hasta un radio interno no menor de una y media veces el espesor de la pieza, quedando los lados paralelos.

Prueba de doblado en caliente.—Se calentará la probeta hasta el rojo sangre y será sumergida en agua, cuya temperatura no será superior a 27 grados. La barreta deberá resistir entonces sin fracturarse al ser doblada a presión o a martillazos hasta un radio interno no mayor de dos y media veces el espesor de la barreta, quedando los lados paralelos.

Pruebas de remaches terminados.—El vástago podrá ser doblado en frío, martilleando hasta que las dos partes del vástago se toquen, sin que se presenten grietas en el exterior del doblado. La cabeza será martilleada en caliente y aplastada hasta que su diámetro sea dos y media veces el del vástago, sin que se presenten grietas en sus bordes.

Artículo 41. Cristales.—Serán dobles (2 y medio a 3 milímetros de espesor), planos, diáfanos, desprovistos de manchas, nubes o burbujas, y deberán cortarse con limpieza para su colocación.

Artículo 42. Maderas.—Las maderas que hayan de emplearse serán sanas, bien curadas, sin vicios y de las dimensiones indicadas en los planos o que acuerde en cada caso el Ingeniero Inspector. Su labra será perfecta y sus ensambles se harán con toda solidez, según las prácticas de la buena construcción.

Artículo 43. Pinturas.—Todos los hierros serán pintados con una mano de minio y una de gris.

Las maderas serán pintadas de gris.

Artículo 44. Albañales.—Serán de hormigón de cemento portland, de sección circular y de 20 centímetros de diámetro. Serán resistentes, de superficie lisa y enchufe de aristas vivas.

Artículo 45. Material sanitario.—Todo el material sanitario será adquirido y colocado por cuenta del contratista, así como las canalizaciones.

Los materiales de gres esmaltado serán de fábrica de reconocida garantía, incruentables y sin defecto alguno.

Las placas turcas serán de hierro esmaltado y se asentarán perfectamente sobre un macizo de hormigón.

Los depósitos serán de fundición y las descargas serán voluntarias por

medio de un tirador de barra de latón guiados entre soportes fijos a la pared.

Los urinarios serán de gres con separación de mármol.

Las duchas serán de latón niquelado o cromado.

Los grifos serán también de latón niquelado o cromado.

Todo este material debe sufrir la especial aprobación del Ingeniero Inspector antes de proceder a su colocación.

Artículo 46. Otros materiales.—Si hubiesen de emplearse otros materiales cuyas condiciones no vayan fijadas en este pliego, deberán reunir las que sean precisas para la buena construcción, y que fijará en cada caso el Ingeniero Inspector.

Artículo 47. Empleo de materiales. No se procederá al empleo de los materiales sin que antes sean examinados y aceptados en los términos y forma que prescriben los apartados anteriores.

Artículo 48. Materiales no aceptables.—Cuando los materiales no fuesen de buena calidad o no estuviesen preparados, el Ingeniero Inspector dará al contratista la orden de reemplazarlos a su costa por otros arreglados a condiciones.

Mahón a 28 de Diciembre de 1935.
El Ingeniero, Luis T. de Andrade.
S—1698

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Hasta las trece horas del día 22 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico, en los kilómetros 558 al 562,500 de la primera, kilómetros 1 al 3 de la segunda y kilómetros 1 al 3 de la tercera de las carreteras de Alcalá de Guadaíra a Huelva; Villanueva del Riscal a Aznalcázar y Unión en Sevilla, Sección de Camas, a Albaida del Aljarafe, cuyo presupuesto asciende a 50.000 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.500.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 27 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en

papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

PUERTOS

Hasta las trece horas del día 20 de Junio próximo se admitirán en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras del muro de atraque y zona de servicio en el puerto de refugio de Chippinga (Cádiz), cuyo presupuesto asciende a cuatrocientas sesenta y seis mil quinientas ochenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos (466.581,46), y siendo la fianza provisional de trece mil novecientas noventa y siete pesetas (13.997).

La subasta se verificará en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas el día 26 de Junio próximo, a las once horas, y regirán las mismas condiciones que figuran en el anuncio y pliego de condiciones particulares y económicas publicados en la GACETA DE MADRID con fecha 22 de Abril del año actual.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—El Director general, Julio Just.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación de la carretera de Béjar al Barco, kilómetros 20 al 24, cuyo presupuesto asciende a pe-

setas 24.138,73, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 725 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Joaquín Costa, número 29, el día 9 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento; el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores están obligados a acompañar a la proposición el justificante de haber cumplido con las prescripciones relativas al régimen del Retiro obrero, según Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Avila, 20 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Ramirez.

S—1164

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 28,970 de la carretera de Béjar al Barco de Avila, con cargo a las bajas de las de los proyectos del plan general de reparación, cuyo presupuesto asciende a pesetas 21.512,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 646 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Joaquín Costa, número 29, el día 9 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento; el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los licitadores están obligados a acompañar a la proposición el justificante

canto de haber cumplido con las prescripciones relativas al régimen del Retiro obrero, según Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Avila, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Ramírez.

S.—1699

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de betún asfáltico de la carretera de Sorihuela a Avila kilómetros 79,500 al 84, con cargo a las bajas de las de los proyectos del plan general de reparación, cuyo presupuesto asciende a 31.050 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 932 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Joaquín Costa, número 29, el día 9 del citado mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Corporaciones o Sociedades proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

Los licitadores están obligados a acompañar a la proposición el justificante de haber cumplido con las prescripciones relativas al régimen del Retiro obrero, según Real decreto de 21 de Enero de 1921.

Avila, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Ramírez.

S.—1700

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

CARRETERAS CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 10 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 4 al 8 de la carretera de Higuera de Sierra a la de Cuesta de Castilleja a Badajoz, por Zufre, cuyo presupuesto de contrata asciende a 37.375 pesetas, y la fianza provisional de 621,25 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera Odiel, esquina a Sánchez Barcaiztegui, el día 16 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S.—1195

Hasta las trece horas del día 10 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme con piedra y riego asfáltico de los kilómetros 20 al 22 de la carretera de Ayamonte a Aracena, segunda sección, cuyo presupuesto de contrata asciende a 27.789,25 pesetas, y la fianza provisional de 635,70 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera Odiel, esquina a Sánchez Barcaiztegui, el día 16 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S.—1196

Hasta las trece horas del día 10 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz proposiciones

para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme con piedra y riego asfáltico de los kilómetros 21 y 22 de la carretera del Repilado a la Frontera de Portugal, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.016,02 pesetas, y la fianza provisional de 600,50 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera Odiel, esquina a Sánchez Barcaiztegui, el día 16 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S.—1194

Hasta las trece horas del día 10 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de Ayamonte a Aracena, primera sección, cuyo presupuesto de contrata asciende a 58.742 pesetas, y la fianza provisional de pesetas 1.762,30.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera Odiel, esquina a Sánchez Barcaiztegui, el día 16 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas o Sociedades están

obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1198

Hasta las trece horas del día 10 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de conservación del firme con riego esfáltico de los kilómetros 24 al 26 de la carretera de Huelva a Sanlúcar de Guadiana, cuyo presupuesto de contrata asciende a 27.945, y la fianza provisional de 838,35 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la carretera Odiel, esquina a Sánchez Barcáiztegui, el día 16 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1197

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.016,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 601 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1105

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 44 al 47 de la carretera de Mases de Albentosa a Aliaga, cuyo presupuesto de contrata asciende a 21.189,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 636 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1104

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de

Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Monreal a Aliaga, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.239,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 668 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1103

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 40-41 y 48-49 de la carretera de Albalate a Cortes, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.277 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 759 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas

al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1099

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 17 al 20 de la carretera de Teruel a Masegoso, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.008,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 601 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1106

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 340 al 344 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.558,19 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.007 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefa-

tura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1102

Hasta las trece horas del día 1.º de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 5 al 7 de la carretera de Calzada a Oliete, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.372,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 612 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año ("Gaceta" del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1100

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TOLEDO

Hasta las trece horas del día 6 de Junio de 1936 se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta, con carácter urgente y con cargo a las bajas de la de los del plan general, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 18 de la carretera de Cuesta de la Reina a Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y una pesetas veintitrés céntimos, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de mil doscientas noventa y ocho pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de Santa Clara, número 6, el día 12 de Junio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En dicha proposición se hará constar que el solicitante se compromete al cumplimiento de la Legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata. Asimismo presentará los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Romero de Tejada.

S—1702

Hasta las trece horas del día 6 de Junio de 1936 se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta,

con carácter urgente y con cargo a las bajas de la de los del plan general, de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de los kilómetros 19 y 21 de la carretera de Toledo a Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y tres mil doscientas cuarenta pesetas con ochenta y ocho céntimos, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, y la fianza provisional de mil doscientas noventa y ocho pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de Santa Clara, número 6, el día 12 de Junio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En dicha proposición se hará constar que el solicitante se compromete al cumplimiento de la Legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata. Asimismo presentará los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Romero de Tejada.

S—1703

Hasta las trece horas del día 6 de Junio de 1936 se admitirán proposiciones en las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en las de Madrid, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta, con carácter urgente y con cargo a las bajas de la de los del plan general, de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Talavera a Valdeverdeja, cuyo presupuesto asciende a cuarenta y tres mil ciento veintinueve pesetas sesenta céntimos, siendo el plazo de

ejecución de cuatro meses, y la fianza provisional de mil doscientas noventa y cuatro pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de Santa Clara, número 6, el día 12 de Junio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento a subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En dicha proposición se hará constar que el solicitante se compromete al cumplimiento de la Legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata. Asimismo presentará los documentos que acrediten está al corriente en los deberes que le impone el artículo 43 del Reglamento general del Retiro obrero obligatorio de 21 de Enero de 1921. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Toledo, 21 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Romero de Tejada.

S—1704

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Hallándose vacante en la Sección de Químicas de esta Facultad la Auxiliar temporal de Química inorgánica, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia a concurso entre Licenciados en Químicas y Físicoquímicas que hayan aprobado los ejercicios de Reválida.

La convocatoria se hace con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias vigentes, y los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas, acompañadas del certificado del Registro de Penales, en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la misma, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto citado, la Facultad podrá acordar la práctica de algún ejercicio entre todos o parte de los aspirantes, lo que se anuncia con suficiente antelación en el tablón de edictos de esta Facultad.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Decano, J. Cabrera.

P—422

Hallándose vacante en la Sección de Químicas de esta Facultad la Auxiliar temporal de Química inorgánica, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia a concurso entre Licenciados en Químicas y Físicoquímicas que hayan aprobado los ejercicios de Reválida.

La convocatoria se hace con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias vigentes, y los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas, acompañadas del certificado del Registro de Penales, en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la misma, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto citado, la Facultad podrá acordar la práctica de algún ejercicio entre todos o parte de los aspirantes, lo que se anunciará con suficiente antelación en el tablón de edictos de esta Facultad.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Decano, J. Cabrera.

P—422

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Provisión de Escuelas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, se anuncian para proveer por concursillo las siguientes Escuelas:

PARA MAESTRO

Pola de Laviana, Laviana, unitaria, 2.235 habitantes.

PARA MAESTRA

Mieres, Mieres, Sección de graduada, 6.566 habitantes.

Turón, número 5; Mieres, unitaria, 2.790 habitantes.

Los Maestros que de la misma localidad deseen solicitar las vacantes anunciadas presentarán sus instancias hasta las once horas del día 15 de Junio próximo, acompañadas de la hoja de servicios certificada.

La adjudicación tendrá lugar el mismo día 15, a las doce horas y oficinas de esta Sección Administrativa.

En dicho día serán provistas las vacantes que se anuncien y sus resultados, advirtiéndose que sólo podrán tomar

parte en este concursillo los Maestros que lleven tres años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por concurso general, y cinco si la obtuvieron por concursillo.

Se exceptúa de la condición de residencia a los Maestros de nuevo ingreso.

Oviedo, 19 de Mayo de 1936. — El Jefe de la Sección, Mateo Gómez.
P—417

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PROVISION DE ESCUELAS

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 15, 22 y 29, respectivamente, Ordenes de 24 de Enero de 1935 y 15 de Febrero último (GACETAS del 5 de Febrero de 1935 y 20 de Febrero de 1936), esta Sección anuncia, para su provisión por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas:

POR CONCURSILLO, CONSORTES, TRASLADO FORZOSO Y REINGRESO POR EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Para Maestra.

Ribadavia, en Ribadavia. Párvulos; Censo, 2.696 habitantes.

Pueden solicitar estas vacantes las Maestras que, con arreglo a las disposiciones citadas, tengan derecho a ello.

Las instancias, reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50, se acompañarán de las hojas de servicios, certificadas, de las peticionarias, y de todos los documentos que justifiquen su derecho, presentándose en esta Sección Administrativa hasta las doce horas del día 4 del próximo mes de Junio; al día siguiente por la tarde se reunirá la Comisión de Instrucción pública en la citada Oficina, y hará la adjudicación de vacantes en la forma reglamentaria.

Orense a 18 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Román Vázquez.
P—412

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CONSULADO DE ESPAÑA EN PORTO ALEGRE (BRASIL)

Don Fulgencio Vidal y Saura, Cónsul de España en Porto Alegre (Brasil).

Hago saber: Que por D. Angel Antonio Gómez Gutiérrez, ciudadano español, mayor de edad, de profesión Médico, nacido en Aja, provincia de Santander, se ha presentado en el día 17 de los corrientes una solicitud documentada relativa a que previos los trámites legales se le autorice para usar los apellidos de Gómez del Arroyo, por los cuales es conocido en esta capital, pasando a llamarse Angel Antonio Gómez del Arroyo.
Lo que se hace público por medio del

presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" a fin de que puedan presentar su oposición ante este Consulado de España cuantos se crean con derecho a ello, en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Porto Alegre, 20 de Febrero de 1936.
El Cónsul de España, F. Vidal y Saura.
X—2297

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO	PESETAS
Propiedades Mineras.....	12.024.053,82
Instalaciones. — Ferrocarriles. — Edificios. — Terrenos. — Fábricas de aglomerados y de ovoides. — Central Eléctrica. — Preparaciones mecánicas. — Nuevos lavaderos. — Varios inmuebles, etc., etc.....	20.410.567,95
Hulla.....	2.240.946,46
Agglomerados.....	155.648,44
Agglomerados—Brea.....	35.425,71
Almacenes.....	1.410.177,85
Mobiliario e instrumentos.....	678.684,11
Material en servicio.....	5.148.909,46
Ganados.....	698,00
Talleres.....	11.945,80
Caja.....	131.449,49
Cuentas deudoras.....	18.131.913,25
Valores en cartera.....	585.350,00
Obligaciones en cartera.....	21.634.500,00
TOTAL.....	82.600.270,34

PASIVO	PESETAS
Capital.....	20.000.000,00
Obligaciones, emisiones 1924, 1926 y 1932.....	37.050.000,00
Cuentas acreedoras.....	17.347.094,38
Fondos de reserva.....	7.764.794,43

Pérdidas y ganancias:

Beneficio presente ejercicio.....	334.000,10
Remanente ejercicio anterior.....	54.381,43
TOTAL.....	438.381,53
TOTAL.....	82.600.270,34

Conforme: el Contador, José Vidal.
Visto bueno: el Gerente, Patricio de Satrústegui.

X—2291

COMPANIA ESPAÑOLA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A., a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de Junio próximo, a las doce horas, en su domicilio social, calle de Serrano, número 18, para someter a su resolución los siguientes asuntos:
1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
2.º Lectura y aprobación de la Me-

moria correspondiente al ejercicio de 1935, balances y cuentas.

3.º Distribución de beneficios; y
4.º Observaciones de los señores accionistas.

Para tener derecho de asistencia a esta Junta los señores accionistas depositarán sus títulos o resguardos en la Caja social, con cinco días de anticipación, pudiendo examinar en las oficinas de la Sociedad los balances, cuentas y comprobantes desde el día siguiente al de esta convocatoria.

Madrid, 23 de Mayo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo Weitzsaecker Mallick.
X—2289

ELECTRICA SAN LORENZO. S. A.

ESTEPONA (MÁLAGA)

Inventario de lo que constituye el Activo y Pasivo.

ACTIVO	PESETAS
Acciones en cartera.....	25.500,00
Edificio, maquinaria e instalación.....	200.757,95
Bancos: Hispano y Español de Crédito.....	113,89
Deuda Ayuntamiento.....	8.284,12
Existencias combustibles, lámparas, material, etc.,	8.251,35
Deudas varias pendientes de cobro.....	25.383,90
En Caja, en efectivo metálico.....	3.500,41
Total.....	271.791,62

PASIVO	PESETAS
Deudas varias.....	16.077,37
Efectos a pagar.....	4.390,80
Dividendos.....	43.928,00
Carta pago al cobro.....	1.443,00
Total.....	65.839,17

Importa el Activo en 31 de Diciembre de 1935..... 271.791,62
Importa el Pasivo en 31 de Diciembre de 1935..... 65.839,17

TOTAL.....	205.952,45
Capital en el año 1935.....	206.643,43
Pérdidas durante el ejercicio.....	690,98
TOTAL.....	205.952,45

El Interventor, Esteban Rico.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).
X—2293

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD. S. A.

A partir del día 1 de Junio de 1936 se pagará el cupón número 9 de las obligaciones 5 y medio por 100 emitidas por esta Compañía en 7 de Marzo de 1934, a razón de

Pesetas 6,875 por obligación

en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

- Banco Español de Crédito, Madrid.
- Banco Urquijo, Madrid.
- Banco de Vizcaya, Madrid.
- S. A. Arnús-Gari, Barcelona.

Banco de Vizcaya, Bilbao.
Madrid, 15 de Mayo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola.

X-2291

"PENINSULAR". S. A. DE SEGUROS

MADRID

Balance general establecido al día 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO	PESETAS
Accionistas por capital no desembolsado.....	1.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos	71.340,34
Fondos públicos del Estado español.....	782.113,00
Agencias	85.133,03
Compañías reaseguradoras	20.091,41
Compañías cedentes.....	126.814,42
Depósitos en Compañías cedentes	300.004,67
Reservas: Parte de los reaseguradores	112.186,00
Depósitos y fianzas.....	6.487,50
Mobiliario	1,00
Deudores varios.....	4.926,65
Depósito de Acciones.....	40.000,00
Depósito de valores.....	8.500,00
Pérdidas y ganancias.....	228.273,23
	2.785.871,25

PASIVO	PESETAS
Capital enteramente suscrito	2.000.000,00
Reservas técnicas: Negocio directo.....	240.466,00
Reservas técnicas: Negocio extranjero.....	300.004,67
Otras reservas.....	65.250,00
Depósitos de Compañías reaseguradoras	112.186,00
Fianzas de Agentes.....	19.464,58
Depositantes de acciones.....	40.000,00
Depositantes de valores.....	8.500,00
	2.785.871,25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1935.

DEBE	PESETAS
Pérdida de ejercicios anteriores	244.159,49
Incendios:	
Siniestros pagados.....	105.169,91
Primas reaseguradas.....	138.226,23
Comisiones	82.424,27
Reservas de primas	91.956,00
Reservas de siniestros	57.045,00
Reservas del año anterior correspondientes a los reaseguradores	57.059,00

Accidentes:	PESETAS
Siniestros pagados.....	33.397,97
Primas reaseguradas.....	16.272,28
Comisiones	13.223,60
Reservas de primas.....	24.408,00
Reservas de siniestros.....	65.370,00
Reservas del año anterior	

	PESETAS
correspondientes a los reaseguradores	48.348,00
Transportes:	

Siniestros pagados.....	696,20
Primas reaseguradas.....	2.091,15
Comisiones	1.114,65
Reservas de primas.....	1.687,00

Ramo extranjero:	PESETAS
Siniestros pagados.....	297.564,41
Comisiones	204.115,50
Reservas de primas.....	172.509,11
Reservas de siniestros.....	127.495,56
Otras reservas.....	65.250,00
Gastos generales.....	117.573,07
Impuestos pagados.....	16.610,84
Malos deudores.....	84.557,25
	2.008.325,09

HABER	PESETAS
Incendios:	
Primas del ejercicio.....	262.933,37
Pólizas y accesorios.....	22.590,95
Comisiones de reaseguro.....	42.667,92
Siniestros, parte reasegurada	41.678,41
Reservas año anterior.....	124.189,00
Reservas parte de reaseguradores	71.635,00

Accidentes:	PESETAS
Primas del ejercicio.....	45.303,05
Pólizas y accesorios.....	1.466,00
Comisiones de reaseguro.....	4.749,90
Siniestros, parte reasegurada	17.814,75
Reservas año anterior.....	100.280,00
Reservas parte de reaseguradores	39.912,00

Transportes:	PESETAS
Primas del ejercicio.....	5.060,65
Pólizas y accesorios.....	461,45
Comisiones de reaseguro.....	435,75
Siniestros, parte reasegurada	411,40
Reservas parte de reaseguradores	639,00

Ramo extranjero:	PESETAS
Primas del ejercicio.....	485.966,89
Crédito por garantía de riesgo en curso.....	86.572,74
Reservas año anterior.....	223.839,02
Otras reservas año anterior	148.400,00
Intereses	50.266,30
Diferencias de cambios.....	2.778,31
Saldo deudor.....	228.273,23
	2.008.325,09

Aprobado en Junta general ordinaria de Accionistas el día 21 de Mayo de 1936.—El Contador general, Joaquín Cañadas.—Visto bueno: el Director, José Padrós.

X-2292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALGECIRAS

Don Eduardo Monzón y Fernández Trujillo, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

En virtud del presente y conforme a lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a nombre del Banco Español de Crédito, por el Procurador D. Manuel Espinosa contra doña Josefa Gallardo González, sobre pago de 55.000 pesetas que se reclaman por principal del préstamo, más 20.250 de intereses pactados y vencidos, hasta el 20 de Febrero de 1934, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y bajo las condiciones que se dirán, las fincas hipotecadas que se describirán, habiéndose señalado para dicho acto el día 30 de Junio próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Carlos Marx, antes Alfonso XI, número 19, de esta ciudad.

Fincas hipotecadas.

Primera. Por 80.000 pesetas de principal, tres años de intereses y 3.000 de costas. La mitad proindivisa con la otra mitad que pertenece a doña Carmen Gallardo González, del cortijo nombrado Peña del Busto o Acebuchales, en el partido del mismo nombre, término de Los Barrios, del partido judicial de San Roque, en esta provincia, y que tiene 150 hectáreas de labor y 14 de erial para pastos, bajo linderos: por Norte y Poniente, Garganta del Prior y tierras del cortijo del Arenoso, de D. Lorenzo Fernández, y Sur y Levante, las Gargantas de Botafuego, Fuente Santa y la del Hornillo y tierras de este cortijo que fué de la casa de Luque, hoy de este caudal. Tiene caserío de un solo piso, dividido en tres habitaciones, horno de mampostería y andén de ramas; todo ello ocupa una superficie de 169 metros y además tiene un cercado con monte que sirve de toril; estando inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Roque, en el tomo 280, libro 36, folio 179, finca número 183, inscripción sexta. Se valoró, para caso de subasta, en 100.000 pesetas.

Segunda. Por 70.000 pesetas de principal, tres anualidades de intereses y 5.000 pesetas de costas. Un cortijo denominado del Hornillo y Suerte agregada, llamado del Galeón, en el sitio de Peña del Busto, en igual término y partido que la anterior, que comprende 50 hectáreas, 41 áreas, 95 centiáreas; y que linda: por el Norte, con la Garganta del Prior; Sur, la del Hornillo o San José y límite divisorio del cortijo de la Higuera, y por Levante, tierras del cortijo de la Peña del Busto, las del Galeón de D. Antonio Sánchez Izquierdo, y Oeste, la de don Benito Oliva.

Inscrita la hipoteca en el tomo 210, libro 36 de Los Barrios, folio 209, finca número 185, inscripción 12. Y se valoró, para caso de subasta, en 90.000 pesetas.

Condiciones para la subasta.

Primera. Servirá de tipo para el remate el valor asignado a cada una de las fincas que queda expresado.
Segunda. No se admitirán posturas

que no cubran el tipo porque sale a subasta cada una de las fincas.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 de subasta y aceptar también previamente las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, o sea que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de dicha ley, están de manifiesto en Secretaría para a los que quieran interesarse en el remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que la consignación del resto del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste; y.

Cuarta. Se hace constar para conocimiento del público y demás interesados, que por ser el principal reclamado parte del crédito que grava las fincas, éstas seguirán respondiendo al resto de dicho crédito, o sea la primera que se describe por 50.400 pesetas de principal, más sus intereses estipulados y parte que para costas se le asignó, y la segunda continuará gravada por igual concepto que la anterior de 44.100 pesetas, intereses correspondientes y porción de la cantidad que se le fijó para costas.

Dado en Algeciras a 14 de Mayo de 1936. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Monzón.

X-2300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En el expediente de suspensión de pagos de la entidad, de este domicilio, Cristalerías Planells, S. A., por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad se dictó, en 11 de Abril último, auto que contiene la siguiente

"Parte dispositiva: Se declara a la entidad comercial Cristalerías Planells, S. A., de este domicilio, en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, por exceder en la suma de quinientas cuarenta y dos mil seiscientos treinta y una pesetas con sesenta y tres céntimos el Pasivo del Activo, y en consecuencia se concede a dicha entidad un plazo de quince días para que, ella o persona en su nombre, consigne o afiance, a satisfacción del Juzgado dicha diferencia para que pase a ser insolvencia provisional la definitiva declarada, y con prevención, en otro caso, de formarse pieza separada para determinar y hacer efectivas las responsabilidades en que pueda haber incurrido la suspensa. Y mientras perdure este estado de insolvencia definitiva téngase limitada la actuación gestora de la repetida razón social a la intervención necesaria en operaciones mercantiles,

pero sin administración directa y sometida siempre al control y refrendo a los señores interventores. Lo manda y firma el señor D. Luis Rubio Usera, Juez de primera instancia del Juzgado número 3: doy fe; mandando igualmente que este auto, para su debida publicidad, se comunique por oficio a los señores Jueces de primera instancia de esta capital y se publique en la parte necesaria por edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; repito la fe.—Luis Rubio. Ante mí, José Pastor."

Dicho plazo de quince días ha transcurrido sin hacerse el afianzamiento de la diferencia en contra del Activo, y el Juzgado, por providencia de 11 del mes corriente, ha mandado formar la pieza separada para la efectividad de responsabilidades y ha convocado a junta general de acreedores, que será celebrada en el salón de actos del Tribunal Industrial, sito en el Palacio de Justicia, el día 21 de Julio próximo, a la hora de las cuatro y media de la tarde (dieciséis y media).

Lo que se hace público a los efectos legales consiguientes, y a la vez se cita en forma a los expresados acreedores de la entidad suspensa, Cristalerías Planells, para que en el día, hora y lugar señalados, comparezcan a la junta dicha personalmente o por medio de representantes con poder suficiente, o sus cesionarios por endoso o transferencia; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 16 de Mayo de 1936.— Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.—El Secretario, José Pastor.

X-2295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABRA

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José Valera, en representación del Banco de España, S. A., contra bienes hipotecados por doña María Méndez de San Julián y Pérez de Guzmán y D. José María Belda Méndez de San Julián, sobre reclamación de trescientas ochenta y siete mil doscientas ochenta y seis pesetas con sesenta céntimos de principal, más intereses y costas; en cuyo juicio, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar en primera y pública subasta, que se celebrará en este Juzgado el día 26 del próximo mes de Junio, a las doce de su mañana, y bajo las condiciones que después se dirán, los siguientes bienes:

Una suerte de tierra y arboleda con varias edificaciones y faja y media de agua, en la calle del Caz, hoy San Marcos, señalada con el número 1, con una superficie de noventa y dos áreas, 90 centiáreas y 38 decímetros; que linda: derecha, entrando, con la ronda del Moredal y con parcela de la Sociedad Eléctra Industrial Española; por la izquierda, con casa de los herederos de D. Carlos Redondo de True-

ba, y por el fondo, con patios de las casas de la calle Sánchez Guerra, señaladas con los números 8, 18, 20, 22, 28, 30, 32 y 34, y con el huerto de los herederos de D. Juan Porras Ascanio. Está valorada en ciento diez mil pesetas.

Una hacienda llamada El Corneta o Casería de Belda, situada en los partidos de Comarcada, Cerdas, camino de Córdoba, Chaparral y Prado Mondujo, del término de Cabra, con cabida de 135 hectáreas, 98 áreas, 26 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, que comprende tierras de labor, de olivar viejo y plantones, huerta con riego y arboleda, dos eras, cuatro estanques, alimentados tres de ellos por starjeas y el cuarto por tubería de presión; casa de labor y casa habitación, con oratorio, molino aceitero, bodegas y dependencias accesorias con patios y fuentes, construidas sobre un área total de unos cinco mil metros cuadrados; linda: por el Sur, con tierras de Antonio López, de Abundio Muriel, de Luis Castro, de Laureano Montes, de Antonio Moreno y Francisco Ortega; por el Este, con tierras de doña Carmen del Real, Francisco de Sales Gómez, D. Joaquín García Valdecasas, camino de Córdoba, más de doña Carmen del Real y otras de Domingo Granados y Federico Vilchez; por el Norte, con tierras de Francisco Valladares, partidador del Chaparral, tierras de herederos de Juan Castro, otras de Carmen Alguacil, tierras de Antonio Gómez Ruiz y D. Francisco de Paula Portocarrero, otras de Antonio Gómez, tierras de Antonio Ruiz Lama, otras de herederos de Félix Ruiz, otra de doña Carmen del Real y partidador del Chaparral; y por el Oeste, con tierras de doña Carmen del Real, herederos de Félix Ruiz y de Rosario Molina, finca Las Majadillas, camino de los Luques, tierras de D. Pedro Criado, vereda de Calderón y más de D. Pedro Criado.

Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta.

Servirá de tipo para la subasta el de la tasación, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, y los postores deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en la misma.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cabra a 19 de Mayo de 1936.—El Juez, Manuel Carrión. — El Secretario, Francisco Clavero.

X-2299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 16 de Mayo actual

por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos por D. Francisco Corrales Gallego, por sí y como apoderado de su hermano D. Manuel Corrales Gallego, con don Agustín Gómez Galiano, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de setenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

“En Almagro (Ciudad Real). — Una posesión situada en término de la ciudad de Almagro y sitio Cantera, de caber unas trescientas fanegas, equivalentes a ciento noventa y tres hectáreas, veinte áreas; que linda: al Saliente, camino del Moral y herederos de Rosales y Cerro de la Yerosa; Poniente, camino de la Caridad; Mediodía, camino Corrales Moreno y tierras de Agustín Gómez Galiano, llamadas Bocapucheros, y Norte, majuelo de Juan Manuel Rodríguez; la divide la carretera del Moral; se halla situada entre los kilómetros 5 y 6 de dicha carretera y dentro de esta finca existe una cantera en explotación de piedra basáltica.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 30 de Junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el indicado precio; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, 18 de Mayo de 1936. — El Juez, Felipe Uribarri.—El Secretario, José Cruz.

X—2296

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 13 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a nombre de D. Francisco de Asís García de Tuñón y de la Vega con D. Diego Méndez Brocardo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de quinientas veinticinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción número 10, de la calle de Narváez, de esta capital, con una superficie de 555 metros y 52 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.155 pies, diez décimos de pie cuadrado, de los que estarán edificados a ocho plantas, 475 metros cuadrados y el resto destinado a cuatro patios de luces; y linda: al Este, en una longitud de 17 metros y 36 centímetros,

con la calle de Narváez, a la que hace fachada; al Norte o derecha, entrando, en línea recta de 32 metros, con casa de D. Santiago Nájera; al Oeste o testero, en línea de 17 metros y 36 centímetros, con resto de la finca de que se segregó la que se describe, propia del Sr. Marqués de Muñiz; y al Sur o izquierda, en línea recta de 32 metros, con resto de la misma finca, propiedad de doña Eduvigis Orozco.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 27 de Junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 20 de Mayo de 1936. — El Juez, Felipe Uribarri.—El Secretario, José Cruz. X—2304

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MANACOR

Don Salvador Gil Blanco, Juez de primera instancia de la ciudad de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado se tramita por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Miguel Ferrer, en nombre de D. Nicolás Bordoyn Nadal, en concepto de Director gerente del Banco de Felanitx, contra D. Francisco Oliver Florit, autos ejecutivos en reclamación de veinticinco mil pesetas de capital, intereses y costas, en cuyos autos tengo acordado con fecha 19 anterior sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Finca urbana, antes rústica, sita en la Riera de la Salud, del término municipal de San Felu del Llobregat, sin número, consistente en un edificio fábrica de ladrillos, una hóvula construida en el lugar que ocupaba un edificio secadero, construido en donde había dos hornos de llama directa y todo el terreno anexo con la maquinaria para la fabricación de ladrillos incorporada a la finca; y que se compone de un desintegrador tipo norteamericano, un doble alimenticio, un batidor, una prensa continua, un cabrestante, cinco molinos, once transportadores de ladrillos y una cortadora mecánica; su cabida, dos hectáreas, diecisiete áreas, noventa y dos centiáreas y seis decímetros cuadrados, aproximadamente; y linda: por su frente, Norte, con la dicha Riera de la Salud, por otro nombre de Valldoncella y también de Santa Cruz; por la derecha, Este, parte con Baudilio Majó,

parte con sucesores de Juan Campderros y parte con José Sanlhi; por el fondo, Sur, parte con la madre e hijo Zoa Nadal Vilardaga y Antonio Clavel y Nadal, y parte con Jaime Montuñay y Carcerenys, y por la izquierda, Oeste, con finca de Juan Martí Durán.

Condiciones de la subasta.

Primera. Queda señalado para el remate, que se celebrará en el local de este Juzgado el día 14 de Julio próximo, y hora de las once.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el pactado, que es de sesenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Para poder tomar parte en la subasta todos los postores, excepto el acreedor demandante, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad expresiva de la última inscripción de dominio de la finca vigente y de la relación de todos los derechos a que ésta se halla afecta estarán de manifiesto en la Secretaría.

Quinta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Los gastos de subasta y remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Manacor a 19 de Mayo de 1936.—El Juez, Salvador Gil Blanco.—El Secretario (ilegible).

X—2901

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez municipal del distrito de La Lonja, de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de éste de primera instancia de igual distrito, por traslado del propietario.

Por el presente, y para general conocimiento, hago saber: Que por resolución dictada en el expediente que se tramita ante este Juzgado, promovido por el Procurador D. Jaime Viñals, se ha declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante D. Nilo Salas Catañy, con establecimiento en esta ciudad, calle de Pi y Margall, número 36; y se le ha conceptualado en estado de insolvencia definitiva por la cantidad de 550.871 pesetas 56 céntimos, en que se ha considerado que el pasivo excedía del activo, habiéndose concedido a dicho deudor un plazo de quince días para que él o persona a su nombre consigne o afiance tal diferencia, para que pueda pasar a provisional la declaración de insolvencia definitiva.

Dado en Palma de Mallorca a 19 de Mayo de 1936.—El Secretario judicial, Enrique Baena.—Visto bueno: el Juez municipal, Gerardo María Thomas

X—2294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POZOBLANCO

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos ejecutivos, seguidos a instancia de D. Juan Redondo Muñoz contra don José Antonio Conde Gómez y otros, se saca a pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, los siguientes bienes:

Un pedazo de terreno, con encinas y chaparros; una casilla y una ramada, conocido por Cerca de Pasos, Cerca de la Avena y Barranco Ballesteros, término hoy de Pedroche; de cabida de ciento treinta y una fanegas y cinco celemines, equivalentes a ochenta y cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas y veinticuatro centiáreas; y linda: al Norte, con cercado de herederos de doña Francisca Gallardo Morillo; al Sur y Suroeste, con terreno de D. Juan Coleto Torralbo, antes de D. José Caballero Cabrera y el camino de Pozoblanco; al Este, con terreno de doña Mercedes Caballero Cabrera, con el que también linda al Sur, y con más de herederos de la dicha doña Francisca Gallardo Morillo, y al Oeste, con el camino de Pedroche, el Ejido de las Armadillas y varios cercados de vecinos de Pozoblanco.

Justipreciada en sesenta y un mil ciento cuarenta pesetas.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de Junio próximo, a las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que los títulos de propiedad, suplidos mediante certificación obtenida del Registro, los autos y la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Pozoblanco a 20 de Mayo de 1936.—El Juez de primera instancia, Luis Giménez Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana. X—2298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE VALENCIA

Don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado, Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad de Valencia.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Bernardo Roca Sella, en nombre del Banco de Valencia, contra D. José Benjamín Colomer Castillo, he acordado, por providencia de hoy, proceder por segunda vez a la venta en pública subasta, por término de veinte días.

Primera. Un edificio situado en el término de Tabernes de Valldigna, partida de Teurale, de 149 metros y 70 decímetros cuadrados, sin número, compuesto de planta baja y un corral y un piso alto; su puerta de entrada recae a la carretera de Alicante a Silla; y lindante: por el Norte, en una extensión de 18 metros y 30 centímetros, con secadero de José Cantus Altur; Sur, con casa de Francisco Sifres Escrihuela, en una extensión de 11 metros y 65 centímetros; Oeste, en una extensión de 10 metros, con secadero de herederos de Vicente Cardona, y Este, con la carretera de Alicante a Silla, en una extensión de 10 metros.

Segunda. Una casa de habitación, situada en la ciudad de Tabernes de Valldigna, calle de Linares, número 31, cuya superficie no consta, compuesta de piso bajo con corral y cuadra y un piso alto, con dos puertas recayentes a dicha calle; lindando: por la derecha, entrando, con casa de Andrés Escusa, y del comprador; izquierda, con casa y almacén de Tomás Magraner, y espaldas, con la acequia del pueblo, a la que recae una portilla.

Tercera. Una casa de habitación en la villa de Tabernes de Valldigna, calle de la Cruz, número 9, manzana tres, compuesta de planta baja con habitación, corral, cuadra y piso alto, cuya superficie no es conocida; lindante: por la derecha, saliendo, con casa de Miguel Bosch; izquierda, con la acequia, y por espaldas, con corrales de las casas de Valentín y Tomás Magraner.

Cuarta. Una casa sita en la partida de Corrales, de Simat de Valldigna, número 103; consta de planta baja con corral; ocupa una superficie de nueve metros de frontera por 23 metros de fondo, en total 207 metros cuadrados, y linda: al Este o frente, camino de Bârig; al Oeste o fondo, barranco; a la izquierda, entrando o Sur, casa de Ana María Palomares Ferrer, y por la derecha o Norte, con tierras de José y Rafael Palomares.

Quinta. Un campo de tierra seco plantado de algarrobos, en la actualidad plantado de naranjos, con regadío propio y rodeado de pared edificable, según plano, a cuatro calles, ocho caras, situado en el término de Tabernes de Valldigna, partida de Cámaro, de cabida cuatro hanegadas, o sean 33 áreas 24 centiáreas o lo que haya dentro de sus lindes: por Norte, tierras de Lorenzo Bellán, el camino en medio; Sur, tierras de doña Consuelo Escrihuela; Este, con el camino, y Oeste, tierra de D. Joaquín Royo.

Sexta. Una hanegada y 90 brazas, igual a 12 áreas, cuatro centiáreas y 95 decímetros cuadrados, tierra huerta, situada en término de Tabernes de Valldigna, partida del Molino Arroceros; lindante: por Levante; tierra de

Valentín Escrihuela, hoy sus herederos; Poniente, con las de José Faus; Norte, herederos de Santiago, y por Mediodía, de Daniela Martí Palomares.

El remate de dichos inmuebles, cada uno de los cuales formará un solo lote, se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 22 de Junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, el 75 por 100 de las siguientes cantidades en que respectivamente fueron tasados los inmuebles por las partes en la escritura de préstamo que sirve de base a este procedimiento: 6.340 pesetas con respecto al primero; 76.550 con referencia al segundo; pesetas 62.450, el tercero; 11.500 pesetas, con respecto a la cuarta; 48.500 pesetas, con referencia a la quinta, y 6.500 pesetas, la sexta.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de licitación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en este Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 efectivo, por lo menos, del respectivo tipo fijado para la subasta; y

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 31 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Valencia, 9 de Mayo de 1936.—El Secretario, José Ortuño.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Elpidio Lozano. X—2303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 del partido de Vigo.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del Procurador D. Francisco Lago Goberna, en representación de la Compañía anónima Tranvías Eléctricos de Vigo, para conseguir la aprobación del proyecto de convenio que dicha Compañía presenta a los tenedores de obligaciones por la misma emitidas; y no habiéndose obtenido bastantes adhesiones para poderse aprobar el convenio formulado, se convoca por medio de este segundo edicto a todos los tenedores de obligaciones para que, en el término de dos meses acudan a adherirse o, si lo creyesen preferible, a manifestar su oposición en la misma forma dispuesta para las adhesiones que se hacían constar en el primer edicto, publicado en este periódico con fecha 6 de Febrero último, que se da por reproducido ahora.

Dado en Vigo a 18 de Mayo de 1936. El Juez, Rafael Delgado Iribarren.—El Secretario, Ldo. Luis Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, activos, excedentes y cesantes totalizado en 31 de Diciembre de 1935.

(Continuación de la GACETA núm. 141.)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS											
			—			EN LA CLASE			EL ESTADO								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
60	D. José García Andrade.....	v	38	—	5	—	22	»	—	»	—	»	4	—	10	—	4
91	Miguel Sánchez de Iruaz.....	v	31	—	4	—	27	»	—	»	—	»	4	—	10	—	2
92	Mariano Ternero y Pérez de Vargas.....	v	54	—	»	—	»	»	—	»	—	»	4	—	7	—	12
93	Federico López Costa.....	v	45	—	2	—	8	»	—	»	—	»	4	—	5	—	5
94	José Deménech y Marín.....	v	60	—	11	—	2	»	—	»	—	»	4	—	1	—	16
95	Fernando Arce Alonso.....	v	39	—	»	—	15	»	—	»	—	»	3	—	11	—	4
96	Francisco López Fernández.....	v	51	—	»	—	»	»	—	»	—	»	3	—	8	—	15
97	Antonio Albacar Martín.....	v	32	—	5	—	18	»	—	»	—	»	3	—	7	—	25
98	Eduardo Cortés Jiménez.....	v	37	—	11	—	17	»	—	»	—	»	3	—	5	—	6
99	Juan Covián Frera.....	v	46	—	10	—	14	»	—	»	—	»	3	—	4	—	»
100	Amador Gallón Ramírez.....	v	44	—	11	—	4	»	—	»	—	»	3	—	3	—	23
101	Juan González Ocampo y González Escan- dón.....	v	40	—	»	—	»	»	—	»	—	»	3	—	»	—	1
102	Mariano Lacambra y García.....	v	55	—	5	—	9	»	—	»	—	»	2	—	10	—	18
103	Ricardo Fagoaga y Arruabarrena.....	v	49	—	8	—	25	»	—	»	—	»	2	—	10	—	12
104	Onésimo Redondo Ortega.....	v	30	—	10	—	15	»	—	»	—	»	3	—	10	—	»
105	Anibal Hernández Mora.....	v	55	—	5	—	18	»	—	»	—	»	2	—	9	—	29
106	Eduardo Murlé Cisneros.....	v	37	—	3	—	6	»	—	»	—	»	2	—	9	—	26
107	José María Alférez y Maruri.....	v	43	—	6	—	10	»	—	»	—	»	1	—	11	—	23
108	Pedro Paños y de Comínges.....	v	31	—	1	—	20	»	—	»	—	»	1	—	11	—	12
109	Manuel Muñoz Cáceres.....	v	36	—	2	—	18	»	—	»	—	»	1	—	10	—	21
110	José López Javierre.....	v	27	—	8	—	22	»	—	»	—	»	1	—	10	—	27
111	Dámaso Orozco Ruiz.....	v	37	—	5	—	10	»	—	»	—	»	1	—	10	—	9
112	José M.ª Martín Fernández.....	v	42	—	»	—	»	»	—	»	—	»	1	—	9	—	15
113	Eduardo Ruiz y Romero.....	v	32	—	8	—	6	»	—	»	—	»	1	—	—	—	6
114	Ignacio Martín de los Ríos.....	v	39	—	1	—	24	»	—	»	—	»	1	—	5	—	10
115	Francisco Fernández Diego.....	v	33	—	5	—	19	»	—	»	—	»	1	—	2	—	28
116	Carlos Gil Pérez.....	v	38	—	7	—	29	»	—	»	—	»	1	—	2	—	23
117	Lucio López Ramos.....	v	33	—	8	—	9	»	—	»	—	»	1	—	2	—	8
118	Tomás González de la Fuente.....	v	32	—	3	—	12	»	—	»	—	»	1	—	1	—	3
119	Luis Abiá Agero.....	v	27	—	8	—	27	»	—	»	—	»	1	—	»	—	16
120	Antonio Cerro Sánchez Herrera.....	v	29	—	2	—	»	»	—	»	—	»	»	—	11	—	20
121	Manuel de la Concha Ballesteros.....	v	30	—	2	—	17	»	—	»	—	»	»	—	11	—	24
122	Federico Orta Ferriz.....	v	34	—	8	—	18	»	—	»	—	»	»	—	11	—	11
123	Jesús Zabay Peñuero.....	v	38	—	4	—	14	»	—	»	—	»	»	—	11	—	9
124	José Gómez de la Torre y de Villa.....	v	36	—	»	—	20	»	—	»	—	»	»	—	9	—	9
125	Manuel Gómez Barrios.....	v	39	—	8	—	28	»	—	»	—	»	»	—	9	—	»
126	Joaquín Collada Andueza.....	v	24	—	10	—	20	»	—	»	—	»	»	—	»	—	2

19	Ramón Canudas Bofill	Administración-Depositoria de Santa Cruz de la Palma	01	18	5	24	23	2
20	Juan Bautista León y León	Idem id. de Arrecife	60	5	5	20	23	2
21	Rogelio Mochales Tauriz	Dirección general de lo Contencioso	57	24	5	9	36	18
22	Cecilio Lara y Ortiz	Intervención-Dirección de la Deuda	53	8	4	9	28	23
23	Antonio Morcillo Laborda	Intervención-Ordenación de Obras públicas	63	21	4	25	37	18
24	Natividad Adalla Gareta	Delegación de Hacienda de Oviedo	67	23	4	20	21	8
25	Germán Lozano Cecilia	Idem id. de Avila	64	15	4	20	21	23
26	Eugenio Zavala Herrera	Idem id. de Granada	58	24	4	14	20	14
27	Ventura Rodríguez Gutiérrez	Idem id. de Sevilla	53	20	4	9	20	11
28	Luis Rodríguez Fernández	Dirección general del Tesoro y Seguros	07	12	4	8	20	7
29	Camilo Nieto Pérez	Subdelegación de Hacienda de Vigo	72	22	1	5	19	10
30	Juan Luciano Arenas y Sánchez	Intervención de Almadén	02	23	1	26	19	18
31	Baldomero Basanta y Alcalá	Depositorio-Pagador en Cáceres	63	29	4	3	25	3
32	Emilio Alguacil y Naco	Delegación de Hacienda de Baleares	68	19	4	9	15	16
32 bis	Amadeo Gómez Ontiveros	Excedente.—Recaudador de Contribuciones	55	1	4	4	28	22
33	Juan Pereira Herrera	Intervención-Ordenación de Hacienda	66	10	4	3	33	21
34	Vicente Cabezudo Cristóbal	Dirección general de la Deuda	66	3	4	21	19	6
35	Generoso Salcedo Esteban	Idem id. de Rentas	60	14	4	8	18	19
36	Rafael Sánchez Torregrosa	Delegación de Hacienda de Murcia	65	6	4	3	18	19
37	Segundo Cernuda Rodríguez	Idem id. de Madrid	71	3	4	3	20	15
38	Francisco Jiménez y Jiménez	Idem id. de Cáceres	61	27	4	3	27	24
39	Vicente de Benito Rodríguez	Caja general de Depósitos	70	10	4	3	18	16
40	Gumersindo Hipólito Valdés	Delegación de Hacienda de Barcelona	37	27	4	3	18	24
41	Rafael García Matza	Idem id. de Salamanca	53	8	4	3	21	3
42	Ernesto Pérez del Toro	Dirección general de la Deuda	62	17	4	3	35	11
43	Pedro Masip Sancho	Delegación de Hacienda de Zaragoza	71	24	4	3	17	18
44	Vicente Caño Moreno	Caja general de Depósitos	60	8	4	3	19	17
45	Francisco Moreno Márquez	Delegación de Hacienda de Málaga	68	12	4	3	18	11
46	Carlos Rojas Muecas	Dirección general del Timbre	64	24	4	3	37	29
47	Antonio Carrió Osanna	Idem id. de la Deuda	69	21	4	3	19	19
48	Luis Martínez Coll	Depositorio-Pagador de Cartagena	63	21	4	3	25	13
49	Luis Fernández del Pino Smitz	Intervención Central de Hacienda	62	8	4	3	17	3
50	Emilio Aparicio Yust	Delegación de Hacienda de Valencia	60	28	4	3	31	15
51	Hilario Páramo Aguilar	Dirección general de Propiedades	60	5	4	3	25	17
52	Gregorio Jiménez Martín	Delegación de Hacienda de Madrid	59	6	4	3	17	3
53	Rafael Martínez Dolla	Dirección.—Mina de Arayanes	58	26	4	3	28	13
54	Miguel Montiel Yáñez	Delegación de Hacienda de Huelva	56	3	4	3	10	12
55	Nicolás Rey Feijóo	Dirección general de la Deuda	55	8	4	3	22	5
56	Joaquín Alonso Domenech	Caja general de Depósitos	54	18	4	3	18	24
57	Zenón Herrero Crespo	Dirección general de la Deuda	53	14	4	3	28	3
58	Sabino Currieses Pérez	Idem id.	50	15	4	3	19	2
59	José Arins García	Delegación de Hacienda de Palencia	56	15	4	3	17	3
60	Vicente Fernández Barba	Dirección general del Tesoro y Seguros	67	3	4	3	17	3
61	Manuel Caballero García	Delegación de Hacienda de Valladolid	67	22	4	3	17	3
62	Angel Luque Jiménez	Dirección general del Tesoro y Seguros	51	14	4	3	17	3
63	Manuel Rodríguez Saynés	Idem id. de la Deuda	68	15	4	3	17	3
64	Lorenzo Gallardo Palacios	Idem id. del Tesoro y Seguros	67	6	4	3	17	3
65	José Galiana Marés	Delegación de Hacienda de Barcelona	65	3	4	3	17	3
66	Jorge Calderón y Ayerza	Intervención.—Minas de Almadén	00	7	4	3	17	3
67	Claudio Vila Kirchoffer	Delegación de Hacienda de Baleares	59	11	4	3	27	17
68	Gabriel Navarro Romero	Idem id. de Valencia	56	11	4	3	17	3
69	Alfonso Español y Mora	Intervención.—Minas de Almadén	53	27	4	3	17	3
70	Luis Cesáreo Cammona y Pato	Idem id.	50	3	4	3	17	3
71	Emilio Catalán Menéndez	Delegación de Hacienda de Cuenca	69	21	4	3	17	3
72	Andrés Sellés Hernández	Dirección general del Tesoro y Seguros	64	14	4	3	17	3
73	Sebastián Pedro Alcalá Verdejo	Intervención.—Minas de Almadén	50	20	4	3	17	3
74	Miguel Arriaza Fernández	Delegación de Hacienda de Madrid	69	20	4	3	17	3
75	Felipe Quintas Alonso	Idem id. de Valladolid	69	15	4	27	23	28
76	Antonio Tomás Galera y García	Dirección.—Minas de Almadén	50	13	4	20	15	5
77	Juan de Dios de la Calzada y Biedma	Delegación de Hacienda de Jaén	61	18	4	18	16	4
77 bis	José García Oramas	Excedente.—Recaudador de Contribuciones	64	11	4	18	31	4

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS					
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO		
			Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.
78	D. José Sedeño García.....	Dirección general del Timbre.....	53	9	12	4	7	17	16	8	4
79	Arturo Moreno Díaz.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	67	8	»	4	7	11	17	2	15
80	Juan Márquez Broón.....	Idem id. de Murcia.....	57	»	»	4	6	20	15	8	10
81	Román Díaz de Freijó López.....	Idem id. de Lugo.....	68	1	2	4	6	15	14	10	17
82	Antonio Macía López.....	Idem id. de idem.....	65	6	15	4	6	14	14	6	24
83	Arturo Pastor Conesa.....	Idem id. de Barcelona.....	68	4	26	4	5	22	16	2	14
84	Francisco Fuentes Castro.....	Idem id. de Pontevedra.....	49	7	3	4	4	29	15	3	12
85	Predevidno Daniel Luna Cárdenas.....	Idem id. de Cádiz.....	57	11	28	4	4	28	13	1	13
86	Aldecalgo Moreno Arredondo.....	Idem id. de Palencia.....	64	7	27	4	4	23	14	8	15
87	Leandro Blay Chorya.....	Idem id. de Castellón.....	62	11	11	4	4	22	12	9	4
88	Francisco Mota Alcázar.....	Idem id. de Jaén.....	63	11	27	4	4	11	11	11	10
89	José Pidal Lobalón.....	Idem id. de Almería.....	56	11	8	4	4	10	24	9	28
90	Aristarco Alonso Rodríguez.....	Idem id. de Soria.....	59	4	5	4	3	24	12	»	6
91	Ismael Nieto Fino.....	Idem id. de Zamora.....	53	1	»	4	3	19	11	3	16
92	Vicente Romero Rodríguez.....	Idem id. de Orense.....	71	»	20	4	3	»	12	2	29
93	Enrique Angulo y Contreras.....	Idem id. de Segovia.....	63	8	3	4	3	»	17	9	10
94	D.ª Amelia Díaz Cordon.....	Dirección general de Rentas.....	33	3	18	4	2	19	12	10	18
95	Rosario Reynundo García Montecavaro.....	Subsecretaría de Hacienda.....	33	5	18	4	2	14	12	10	12
96	Esperanza García Alegre.....	Dirección general de Rentas.....	31	»	14	4	2	11	12	10	17
97	María Blanco Martínez.....	Delegación de Hacienda de Logroño.....	34	9	12	4	2	»	12	10	16
98	Felisa Blanco Rodríguez.....	Idem id. de Sevilla.....	33	10	6	4	1	18	12	10	16
99	Amada Las Heras Pérez.....	Idem id. de Logroño.....	34	3	18	4	1	16	12	10	18
100	Leonor Moreno Bas.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	33	8	14	3	11	26	12	10	18
101	Carmen Cabezas Cerezal.....	Delegación de Hacienda de Valladolid.....	37	11	7	3	11	»	12	10	12
102	D. Manuel Ramos Pinar.....	Idem id. de Murcia.....	69	1	22	4	6	1	16	9	15
103	Manuel Antonio García Solana y Sánchez del Alamo.....	Subdelegación de Hacienda de Vigo.....	53	6	12	3	10	7	20	11	10
104	D.ª María del Milagro Franco del Capllaneo y Díez de Robles.....	Subsecretaría de Hacienda.....	42	8	22	3	10	7	12	10	12
105	Pilar Torrente Fortuño.....	Idem de id.....	35	»	13	3	9	6	12	10	15
106	Felicidad Vallejo García.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	34	9	24	3	8	19	12	10	18
107	Enriqueta López Tienda.....	Idem id. de Granada.....	40	3	2	3	7	14	12	10	18
108	Pilar Cerrada Segul.....	Idem id. de Alicante.....	37	8	11	3	4	17	12	10	9
109	Isabel García Manceidor.....	Idem id. de Burgos.....	36	10	20	3	»	»	12	10	12
110	Angustias Rodríguez Pérez.....	Idem id. de Málaga.....	36	3	5	3	»	»	12	10	12
111	María Ros y de Castro.....	Idem id. de Segovia.....	32	10	17	3	»	»	12	10	19
112	Mercedes Hidalgo Gallego.....	Intervención Central de Hacienda.....	32	9	19	3	»	»	12	10	19
113	Luz Le Boucher Villén.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	29	9	2	3	»	»	12	10	19
114	Carmen Benimeli Navarro.....	Idem id. de Huesca.....	36	5	16	3	»	»	12	10	12
115	Angeles Cerrada Segul.....	Idem id. de Oviedo.....	41	4	29	3	»	»	12	10	11
116	Gregoria Sanz Sanz.....	Idem id. de Avila.....	33	4	21	3	»	»	12	10	19
117	Blanca Vié Greppl.....	Intervención Central.....	40	9	23	3	»	»	12	10	19
118	Carmen Lambreras Pérez.....	Dirección general de Propiedades.....	36	6	1	3	»	»	12	10	19
119	Concepción Pastor Gómez.....	Idem id. del Tesoro y Seguros.....	39	»	24	3	»	»	12	10	19
120	Júlia Gómez Martínez.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	40	»	26	3	»	»	12	10	»
121	Rosalía Rodríguez Valdés.....	Idem id. de Oviedo.....	39	6	21	2	9	27	12	10	17
122	Josela Alonso Rubio.....	Dirección general de Rentas.....	35	1	6	2	7	21	12	10	18
123	Bertranda Sánchez de Luis.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	37	4	11	2	7	15	12	10	18
124	Natividad Mly Rocafort.....	Idem id. de idem.....	32	6	20	2	7	14	12	10	»
125	Adela Castro Cortés.....	Ordenación de Pagos de la Presidencia.....	38	6	11	2	5	24	12	10	15
126	María Hernández Herlera.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	50	10	23	2	5	24	12	10	9
127	Rosario García Vázquez.....	Idem id. de La Coruña.....	32	2	27	2	5	17	12	10	11
128	María García Manceidor.....	Idem id. de Burgos.....	39	4	20	2	5	13	12	10	12

129	Elvira Palacios Cordero.....	Idem id. de Valladolid.....	37	—	3	—	1	2	—	5	—	7	12	—	10	—	14
130	Tomasa San Segundo Puebla.....	Idem id. de Avila.....	41	—	4	—	2	2	—	5	—	5	12	—	10	—	12
131	Paulina Garnacho Herrero.....	Idem id. de Valladolid.....	32	—	7	—	27	2	—	3	—	26	12	—	10	—	16
132	María Cruz Sedeño Alonso.....	Dirección general de lo Contencioso.....	34	—	7	—	28	2	—	2	—	28	12	—	10	—	19
133	Consuelo Gomes Valbuena.....	Administración.—Fábrica de Moneda.....	37	—	9	—	3	2	—	1	—	21	12	—	10	—	14
134	María Martínez Mala.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	36	—	2	—	25	2	—	1	—	19	12	—	10	—	10
135	Concepción Mariscal García.....	Dirección general de Rentas.....	35	—	»	—	23	2	—	1	—	13	12	—	10	—	18
136	Asunción Benavent García.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	37	—	11	—	14	2	—	1	—	13	12	—	10	—	10
137	Juana Jiménez Núñez.....	Caja general de Depósitos.....	39	—	6	—	26	2	—	1	—	»	12	—	10	—	10
138	Pilar Gil Pascual.....	Intervención.—Dirección de la Deuda.....	37	—	2	—	»	2	—	»	—	19	12	—	10	—	18
139	Carmen Gascón Hernández.....	Dirección general del Timbre.....	30	—	1	—	29	1	—	11	—	29	12	—	10	—	19
140	Ricarda Córdoba Gonzalo.....	Delegación de Hacienda de Valladolid.....	32	—	8	—	24	1	—	11	—	21	12	—	10	—	12
141	D. José Iniesta Lorca.....	Idem id. de Sevilla.....	66	—	2	—	11	1	—	10	—	26	12	—	10	—	»
142	D.ª Hilaria Arroyo Horcajada.....	Tribunal Económico Central.....	36	—	11	—	17	1	—	9	—	9	12	—	10	—	7
143	Florencia González Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Valladolid.....	37	—	6	—	11	1	—	8	—	4	12	—	10	—	12
144	Dolores Rodríguez Villaverde.....	Idem id. de Sevilla.....	32	—	11	—	17	1	—	7	—	29	12	—	10	—	8
145	D. Rafael Alverico Martínez.....	Idem id. de Granada.....	69	—	5	—	17	1	—	8	—	9	15	—	3	—	16
146	D.ª Consolación Montero Carretero.....	Administración-Depositaria de Ibiza.....	35	—	3	—	29	1	—	6	—	1	12	—	10	—	12
147	Encarnación Bragulat de Silva.....	Intervención-Dirección de la Deuda.....	32	—	1	—	20	1	—	6	—	»	12	—	9	—	23
148	Josefa Cabrera Latorre.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	58	—	8	—	9	1	—	4	—	22	12	—	9	—	24
149	Carmen Martínez Peláez.....	Idem id. de León.....	34	—	5	—	7	1	—	3	—	16	12	—	10	—	12
150	Rosalía Grifol Gelabert.....	Idem id. de Alicante.....	30	—	6	—	9	1	—	3	—	»	12	—	10	—	9
151	Secundina Miguel Maestro.....	Idem id. de Valladolid.....	40	—	5	—	1	1	—	2	—	5	12	—	10	—	»
152	Manuela Alonso de Landaburu.....	Intervención general.....	35	—	10	—	26	1	—	2	—	»	12	—	10	—	16
153	D. Rafael Oñate García.....	Dirección general de Rentas.....	52	—	4	—	21	1	—	1	—	21	12	—	9	—	24
154	D.ª Osmunda Basanta Llenderrosos.....	Delegación de Hacienda de Lugo.....	41	—	»	—	10	»	—	11	—	»	12	—	10	—	»
155	Isabel Miguel Martínez.....	Idem id. de Barcelona.....	34	—	10	—	26	»	—	6	—	29	12	—	10	—	26
156	Hipólita González Gil.....	Idem id. de Madrid.....	48	—	4	—	18	»	—	6	—	1	12	—	10	—	»
157	María Oriol Ruiz.....	Idem id. de Lérida.....	37	—	3	—	23	»	—	6	—	»	12	—	10	—	14
158	Mercedes González García.....	Idem id. de Burgos.....	35	—	11	—	9	»	—	2	—	4	12	—	10	—	12
<i>Excedentes.</i>																	
1	D. Enrique Azucé Knechtel.....	»	66	—	10	—	6	3	—	8	—	18	16	—	4	—	15
2	D.ª María Robollar Llauradó.....	»	30	—	8	—	9	»	—	3	—	12	11	—	7	—	12
AUXILIARES DE PRIMERA CLASE																	
1	D. Tomás F. Guerrero Guerrero.....	Subdelegación de Hacienda de Jerez.....	74	—	8	—	»	5	—	9	—	»	17	—	8	—	15
2	Venancio Catalá Eonillo.....	Dirección general del Tesoro y Seguros.....	73	—	1	—	20	5	—	0	—	»	17	—	4	—	»
3	Luis Quintáns de la Torre.....	Delegación de Hacienda de Orense.....	74	—	1	—	26	6	—	5	—	25	17	—	2	—	»
4	Gaspar Gutiérrez García.....	Idem id. de Segovia.....	71	—	11	—	15	5	—	3	—	2	11	—	9	—	29
5	D.ª Alejandrina Borrego Robledo.....	Dirección general de la Deuda.....	40	—	11	—	5	4	—	8	—	3	12	—	10	—	18
6	Socorro Molón Martínez.....	Delegación de Hacienda de Almería.....	33	—	9	—	»	4	—	8	—	3	12	—	10	—	9
7	Eugenia Hernández Iribarren.....	Dirección general de lo Contencioso.....	46	—	1	—	16	4	—	8	—	3	12	—	9	—	22
8	Gloria Rodríguez Losada.....	Delegación de Hacienda de Orense.....	59	—	»	—	12	4	—	8	—	3	12	—	10	—	»
9	Josefa Pérez García-Argüelles.....	Dirección general de Rentas.....	59	—	6	—	21	4	—	8	—	3	12	—	10	—	6
10	Gabina González Fernández.....	Delegación de Hacienda de Segovia.....	39	—	1	—	21	4	—	8	—	3	12	—	10	—	12
11	María Ricón González.....	Consejo-Dirección.....	44	—	9	—	2	4	—	8	—	3	12	—	9	—	24
12	Candelaria Ojel-Jaramillo Quero.....	Delegación de Hacienda de Granada.....	35	—	10	—	20	4	—	8	—	3	12	—	10	—	11
13	María Zurita Jiménez de la Serna.....	Idem id. de Madrid.....	48	—	8	—	12	4	—	8	—	3	12	—	9	—	24
14	Mercedes Pérez Sánchez.....	Idem id. de Avila.....	37	—	4	—	7	4	—	8	—	3	12	—	10	—	19
15	Mallde Fernández Amantegul.....	Dirección general de Rentas.....	57	—	9	—	15	4	—	8	—	3	12	—	10	—	18
16	D. Gregorio Alvarez Marinero.....	Delegación de Hacienda de Palencia.....	69	—	8	—	5	4	—	8	—	3	20	—	5	—	7
17	D.ª Esperanza Alsina Lopex.....	Idem id. de Avila.....	32	—	3	—	16	4	—	8	—	3	12	—	10	—	14
18	Piedad Martín Cardoso.....	Tribunal Económico Central.....	33	—	10	—	7	4	—	8	—	3	12	—	10	—	11
19	Pilar Ibán Valdés.....	Delegación de Hacienda de León.....	30	—	1	—	28	4	—	8	—	3	12	—	10	—	12
20	Pilar Garzarán Gálvez.....	Idem id. de Teruel.....	35	—	4	—	»	4	—	8	—	3	12	—	10	—	11
21	Rosalina Arribas Díez.....	Dirección general del Tesoro.....	44	—	11	—	13	4	—	8	—	3	12	—	10	—	»
22	Dolores Martínez García-Argüdo.....	Idem id. del Timbre.....	32	—	11	—	16	4	—	8	—	3	12	—	10	—	12

Número de Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS					
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO		
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
23	D. Filomena Resina Rodríguez	Dirección general del Timbre	35	1	17	4	8	3	12	10	12
24	Eloísa Romero López	Delegación de Hacienda de Zamora	42	5	4	4	8	3	12	10	10
25	Consolación Pontes Hincstrosa	Idem id. de Madrid	42	7	19	4	8	3	12	10	8
26	Emilia Calvo Arranz	Idem id. de Santander	40	6	29	4	8	3	12	10	8
27	Juana Baquer Velasco	Idem id. de Avila	32	4	19	4	8	3	12	10	12
28	Justa Lara García	Idem id. de Burgos	34	4	25	4	8	3	12	10	12
29	Fernanda Gaxapo Valdés	Ordenación de Gobernación	48	11	17	4	8	3	12	10	8
30	Dolores González-Pardo Olavarrieta	Intervención-Dirección de la Denta	32	8	13	4	8	3	12	10	16
31	María de Jesús Sanz Allende	Delegación de Hacienda de Soria	31	8	14	4	8	3	12	10	12
32	Matilde Durán Merino	Idem id. de Barcelona	33	9	17	4	8	3	12	10	17
33	Carmen Rodríguez Sánchez	Idem id. de Zamora	33	9	17	4	8	3	12	10	8
34	Ricarda Berasategui Martínez	Idem id. de Alava	33	6	22	4	8	3	12	10	2
35	Carmen de Labra Egidio	Idem id. de Alicante	43	11	4	4	8	3	12	10	8
36	Florentina Miguel Barrios	Idem id. de Burgos	35	2	14	4	8	1	12	10	12
37	Guadalupe Martínez Fernández	Idem id. de León	32	2	5	4	7	27	12	10	12
38	Teresa Elena Martín	Idem id. de Salamanca	38	9	11	4	7	26	12	10	8
39	Blanca Menor Gandioso	Idem id. de Madrid	30	9	16	4	7	18	12	10	8
40	Concepción Arés Arroyo	Idem id. de Avila	37	7	15	4	7	17	12	10	16
41	Amalia Pérez Ramos	Ordenación de la Presidencia	38	2	9	4	7	11	12	10	16
42	Francisca Cardell Tomás	Delegación de Hacienda de Baleares	41	9	9	4	7	5	12	10	8
43	Ramona Manterola Larraya	Idem id. de Guipúzcoa	36	8	19	4	6	20	12	10	8
44	Antonia López García	Idem id. de Burgos	35	10	28	4	6	15	12	10	12
45	Isabel Garrigós Quiñonero	Idem id. de Murcia	34	11	26	4	6	14	12	10	12
46	Pilar Regalado Maya	Idem id. de Madrid	32	1	1	4	6	1	12	9	24
47	Dolores Espinosa Echevarría	Idem id. de idem	33	10	22	4	5	24	12	9	28
48	Dolores Cordeiro González	Idem id. de Lugo	36	3	1	4	5	22	12	10	12
49	Francisca Bosch Hernández	Idem id. de Valencia	37	1	24	4	4	29	12	10	11
50	María Avrial Marqueze	Dirección general de Rentas	32	11	18	4	4	28	12	10	14
51	Teodora Sánchez González	Delegación de Hacienda de Valladolid	34	9	8	4	4	23	12	10	8
52	Francisca Benito Lorente	Idem id. de idem	35	7	2	4	4	22	12	10	15
53	Luisa Peirrole Fernández	Idem id. de idem	34	5	27	4	4	11	12	10	8
54	Concepción Bebia Pando	Idem id. de Madrid	37	8	23	4	3	24	12	9	23
55	Amelia Hidalgo Guajardo	Idem id. de idem	39	11	7	4	4	19	12	10	15
56	María Cruz Vicente Moreno	Idem id. de Zamora	40	7	27	4	3	16	12	10	12
57	Dolores Santos Carbonjosa	Dirección general del Timbre	32	11	20	4	3	8	12	10	5
58	Arceli Moreno Martínez	Delegación de Hacienda de Zaragoza	31	10	15	4	3	19	12	10	16
59	Hermenegilda Castillo Sáiz	Idem id. de Valencia	38	8	18	4	2	19	12	9	23
60	Dolores del Campo Gaitero	Caja general de Depósitos	37	3	6	4	2	14	12	10	8
61	María Martínez Díaz	Delegación de Hacienda de Madrid	39	3	26	4	2	11	12	10	8
62	D. Francisco Plaza de Juan	Idem id. de Toledo	69	8	16	4	2	3	12	7	8
63	D. Rosario González Royo	Idem id. de Logroño	40	3	7	4	2	8	12	10	10
64	Josefa Vicente Cardona	Idem id. de Huesca	36	9	16	4	1	19	12	10	4
65	Concepción Puig Villena	Idem id. de Valencia	37	8	24	4	1	18	12	9	26
66	Josefa López Sobá	Idem id. de Barcelona	34	9	10	4	1	16	12	10	8
67	Carmen Barrio Sánchez	Idem id. de Zaragoza	32	5	18	4	1	14	12	10	15
68	Francisca Valheras García	Idem id. de Barcelona	38	1	1	4	1	5	12	9	24
69	Albina de Diego Peña	Idem id. de Granada	36	8	1	4	1	29	12	10	8
70	Emilia Urbina García	Tribunal Económico-administrativo Central	33	3	15	4	1	26	12	9	14
71	Felisa Sáez de Ibarra y Sáez de Urbain	Ayudante de Caja de la Tesorería Central	32	8	10	2	1	16	12	10	11
72	D. Pedro Muñoz Carrero	Delegación de Hacienda de Madrid	55	4	29	4	1	12	12	10	5
73	D. Lucía Alonso Salgado	Administración de la Fábrica de Moneda	39	8	18	4	1	29	12	9	29
74	Eugenia Quintero Espinosa	Delegación de Hacienda de Tenerife	48	9	9	4	1	8	12	10	7
75	Honorina Molina Romero	Idem id. de Alhacete	41	11	10	4	1	28	12	10	8

76	Amparo Moreno Bas.....	Dirección general de Rentas.....	32	2	22	11	20	12	9	26
77	Inés Gómez García.....	Delegación de Hacienda de Valencia.....	37	11	9	11	26	12	10	5
78	Isabel Sánchez Hernández.....	Idem id. de Salamanca.....	37	8	12	10	28	12	10	24
79	Concepción Vilumbrales Fuente.....	Idem id. de Burgos.....	35	2	23	10	26	12	9	29
80	Avelina Calvo Resa.....	Idem id. de Zamora.....	30	1	21	10	16	12	9	3
81	María Zazo Aguado.....	Idem id. de Lérica.....	37	10	15	10	13	12	10	14
82	María Luisa Barrera Machín.....	Idem id. de Tenerife.....	37	4	10	10	10	12	10	26
83	Aurea Solé Sanz.....	Intervención general.....	29	3	22	10	8	12	10	14
84	Consuelo Oliván Escarpín.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	53	1	22	10	7	12	9	22
86	Delfina Llamas Pastor.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	98	10	7	10	2	12	10	3
86	Soledad Iniesta Sánchez.....	Delegación de Hacienda de Sevilla.....	34	2	27	9	27	12	10	3
87	Julia de Antonio Alvarez.....	Dirección general de Rentas.....	31	11	2	9	23	12	10	10
88	Mercedes González Zancajo.....	Intervención de la Ordenación de Gobernación.....	39	8	23	9	12	12	10	3
89	Mercedes Martínez Cuesta.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	39	3	7	9	12	12	10	8
90	Concepción Portolés Bergós.....	Idem id. de Teruel.....	36	2	11	9	6	12	10	2
91	Josafu Alvarez Ruiz.....	Caja general de Depósitos.....	33	3	5	9	1	12	9	5
92	María de la Gloria Campó López.....	Delegación de Hacienda de Segovia.....	29	8	17	9	1	12	10	3
93	Pilar Carreras Jané.....	Idem id. de Teruel.....	34	7	27	8	22	12	10	11
94	Pilar Oller Serrano.....	Idem id. de Navarra.....	38	11	26	8	20	12	9	22
95	Trinidad Mateos de la Concha.....	Idem id. de Palencia.....	33	2	19	8	20	12	10	4
96	María González Fernández.....	Idem id. de León.....	41	8	7	8	19	12	9	24
97	Miguel García Becerril.....	Idem id. de Zaragoza.....	36	3	2	8	16	12	9	24
98	Encarnación Molero Sánchez-Diezma.....	Idem id. de Toledo.....	39	9	6	7	29	12	9	24
99	Rosalina Pérez Moreno.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	32	11	14	7	29	12	9	21
100	Eloísa Salñero Gil.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	35	6	6	7	14	12	10	3
101	Angela Saiz Ledesma.....	Idem id. de Cuenca.....	32	10	2	7	7	12	10	9
102	Asunción Roldán Sevilla.....	Idem id. de Granada.....	41	11	7	7	6	12	10	2
103	Pilar Lozano Lozano.....	Idem id. de Cáceres.....	36	3	8	7	4	12	9	14
104	Isabel Micolno Traver.....	Idem id. de Zaragoza.....	39	4	10	7	2	12	8	18
105	Juana Martín Martín.....	Idem id. de Avila.....	32	10	3	7	1	12	8	14
106	María Pérez Alvaro.....	Dirección general del Timbre.....	37	8	10	7	2	12	9	14
107	Rosario de Arleaga y Martín.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	33	8	28	6	29	12	8	20
108	María Manguira Santamaría.....	Idem id. de Burgos.....	43	1	29	6	17	12	8	26
109	Evangelina López García.....	Idem id. de Ciudad Real.....	49	10	16	6	12	12	8	14
110	María Ferrandó Llorea.....	Idem id. de Valencia.....	35	5	20	6	2	12	8	2
111	Eduvigis Collado Alvarez.....	Idem id. de Avila.....	34	2	6	6	2	12	9	2
112	Josfa García del Pulgar y Baptista.....	Idem id. de Santander.....	34	4	21	6	2	12	9	2
113	Angela Polyorosa Fraile.....	Subsecretaría de Hacienda.....	36	10	2	6	2	12	8	7
114	María Claver Salas.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	34	6	11	6	2	12	8	9
115	Julia Polo Hernando.....	Idem id. de Segovia.....	36	8	19	6	2	12	8	6
116	Mercedes Sánchez Garrido.....	Idem id. de León.....	33	3	12	6	2	12	8	10
117	Valeriana Hernando Izquierdo.....	Intervención Central de Hacienda.....	35	8	17	6	2	11	8	0
118	Florencia González Gómez.....	Delegación de Hacienda de Zamora.....	37	7	20	5	23	11	11	11
119	Mercedes Pereda Gutiérrez.....	Dirección general del Timbre.....	30	4	4	5	24	11	11	11
120	Regina Sendra González.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	31	2	16	5	21	10	5	24
121	Petra Encinas Escribano.....	Idem id. de Cuenca.....	36	7	13	5	19	10	3	24
122	Rosa Sánchez Villalobos.....	Idem id. de Barcelona.....	28	3	27	5	17	10	3	24
123	Lucía Renedo Benavides.....	Dirección del Tesoro y Seguros.....	29	2	2	5	15	10	3	24
124	Joaquín Alfa Pérez.....	Administración de la Fábrica de Moneda.....	30	2	21	5	14	10	3	24
125	Mercedes Vega Gispert.....	Delegación de Hacienda de Teruel.....	27	10	27	5	5	10	3	24
126	Matilde Just Galán.....	Subsecretaría de Hacienda.....	29	4	14	5	2	10	3	24
127	María Ascensión Cano Aznar.....	Idem id. de Idem.....	33	7	23	4	28	10	3	24
128	Felisa Ortiz Martín.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	31	11	20	4	22	10	3	24
129	Vicenta Avitès Garrido.....	Ordenación de Pagos de Obras públicas.....	31	1	1	4	17	10	3	24
130	Carlota Gaspar Huelves.....	Dirección general del Timbre.....	28	7	18	4	15	10	3	24
131	Edesía Vallejo García.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	33	8	23	4	14	10	3	24
132	María Eyaralar Amazón.....	Idem id. de Valladolid.....	38	10	4	4	2	10	3	24
133	María Martín Martínez.....	Idem id. de Alicante.....	38	6	25	3	28	10	3	24
134	Angela García Hermida.....	Idem id. de Oviedo.....	49	9	2	3	26	10	3	24
135	María de las Mercedes Muruve y Cardona.....	Dirección general de Rentas.....	29	11	12	3	20	10	3	24
136	María Dolores Gascón Hernández.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	27	8	14	3	17	10	3	24
137	Braulia Ipiens Estañ.....	Idem id. de Huesca.....	30	9	13	3	14	10	3	24

(Continúa.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.538

AGUIRRE GONZALEZ, Elisardo; de profesión jornalero, de cincuenta años de edad, en ignorado paradero; procesado por estafa, número 458 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipuzcoa), a fin de notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

6728

3.539

ALVAREZ ARECES, Celestino; de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Candamo, partido de Pravia; condenado por la Audiencia de Oviedo en causa número 38 de 1935, seguida por el Juzgado de Avilés, por robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, en la Cárcel de este partido, con objeto de constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa.

6694

3.540

BUENO CASTELLOTE, Miguel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa en causa número 166 de 1936; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6695

3.541

CANTOS MARTINEZ, Ginés; natural de Aljorra (Cartagena), de estado casado, de profesión vendedor ambulante de frutas, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y de Daniela, domiciliado últimamente en Torrente, sin que conste el domicilio; procesado en causa número 56 de 1936, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcels de esta ciudad y responder de los

cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6729

3.542

CASTELLVI PINOL, Isidro; natural de Hospitalet del Infante, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y siete años de edad, hijo de José y Cinta, en ignorado paradero; procesado por injurias y amenazas a un Agente de la Autoridad, seguida en este Juzgado de Vilafranca del Panadés con el número 376 de 1932, rollo 12.517; comparecerá, en término de diez días, ante el presente Juzgado; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por haberle sido decretada la prisión por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona.

6734

3.543

EL QUE SE CREA dueño de un toro, eral, negro, y en el lado derecho del vientre tiene el número 6 y en el anca del mismo lado hierro H., que el día 13 del actual, cuando se encontraba en el ferrial de esta ciudad, acometió a varias personas, causándoles heridas, y a varios puestos de bebidas, produciendo daños; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina y Secretaría del Sr. Velasco para ser oído, pues así está acordado en causa número 108 de 1936, sobre lesiones y daños.

6703

3.544

GARCIA RUIZ, José; de veintidós años de edad, soltero, de estatura alta, rubio, cuyas demás señas y actual paradero se ignora, natural de Liérganes (Santoña); comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Sahagún (León), en el término de diez días, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, dictado contra el mismo en el sumario número 21 de 1936, sobre robo, constituirse en prisión y practicar las demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, incluso el de ser declarado rebelde.

6720

3.545

HERRERO ESTRADA, Mario; natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Abascal, número 6; procesado por robo en causa número 30 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Madrid número 4, Secretaría del Licenciado D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

6708

3.546

QUILIS, Francisco (a) "Calá"; es hijo de un tal Carmelo, de oficio labrador, que vive en el traste sexto de la carre-

tera del Río, Vora Canal; procesado en causa número 88 de 1936, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcels de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

6736

3.547

RAMOS FERNANDEZ, Angel; natural de Mercado del Puente, de estado casado, profesión fogonero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, Evangelista, número 16; procesado por coacciones, causa núm. 103 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 1, de Sevilla.

6725

3.548

RUIZ GUESURAGA, Restituto; nacido en Santander el 31 de Agosto de 1900, de profesión chófer, domiciliado en Santander y procesado en la causa número 109 de 1936, por homicidio frustrado y tenencia ilícita de armas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

6724

3.549

SANTAS MARTINEZ, Martín Heracleo; natural de Salamanca, de estado soltero, profesión viajante, de treinta y un años, hijo de Santiago y de Cecilia; de estatura alta, pelo castaño; ojos al pelo, color del rostro moreno y viste como del país; domiciliado últimamente en Salamanca, calle Perdonés, número 7, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del Sr. Río), para constituirse en prisión en el sumario número 200 de 1935; con apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

6731

3.550

SARIEGO FERNANDEZ, José Manuel; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Castrillón y vecino de Gijón, ausente en ignorado paradero; penado en el sumario número 162 de 1934, que se le siguió en el expresado Juzgado por robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, en la Cárcel de Avilés, con objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa.

6693

3.551

SE CITA a Ricardo María Baicells Pinto, natural de La Laguna (Canarias), hijo de Antonio y de Elvira, de

cuarenta y un años, divorciado, que estuvo domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, núm. 14, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaria de D. José Torres Santos, al objeto de recibirle declaración, como denunciado, en el sumario instruido con el número 127 del corriente año, en virtud de denuncia de doña María Fernández de Córdoba Morales, por estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6709

3.552

SE PARTICIPA por la presente que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas en el sumario número 227 de 1932, sobre estafa, seguido en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaria de don Silverio Valls, referentes al procesado Jacinto Valcorba Pineda, por haber sido capturado éste, y cuyas requisitorias se publicaron, respectivamente, en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y *GACETA DE MADRID* de los días 21 y 22 de Noviembre de 1934.

6698

3.553

VILLA GARCIA, Carmen; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Sevilla, calle Molinos, número 1, procesada en causa número 244 de 1936, por estafa a Antonio Segura Ayora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que la resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

6728

3.554

VIVE OLIVE, Antonio; hijo de Luis y Margarita, natural de Palma de Mallorca, casado, panadero, de cuarenta y tres años; vive Pasaje Iglesias, letra E, bajos, y María Ferri Gandia, de cuarenta y un años, hija de Vicente y Julia, natural de Agrés (Alicante), casada, sus labores, del mismo domicilio, procesados en sumarios números 771 y 12.072 de 1933; comparecerán, dentro de octavo día, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento, si no comparecen, de pararles el perjuicio procedente en derecho.

6697

3.555

GONZALEZ ZAPICO, Rufino; hijo de Eulogio y de Regina, de treinta y un años de edad, natural de Ciaño, partido de Sama (Oviedo), de profesión minero; domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá, en el término de diez días, ante el Capitán Juez instructor del Juzgado eventual número 3, de Gijón, al objeto de notificarle la concesión de los beneficios del Decreto de amnistía de 21 de Febrero último, como procesado en la causa número 10, instruida con motivo de los suce-

sos revolucionarios del Llano.—Gijón, 19 de Mayo de 1936.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—701

3.556

HERNANDEZ MARTIN, Juan José; hijo de Amador y de Antonia, natural de Comillas de Abajo, Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, de estado soltero, oficio mecánico, de cincuenta años de edad, estatura 1,645 metros, color pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, señas particulares ninguna, viste ropas de paisano color oscuro; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Batallón de Montaña Chiclana número 1, D. José María Escassi Cebada, residente en el Castillo de San Fernando, en Figueras; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Figueras, 18 de Mayo de 1936.—El Comandante Juez instructor, José María Escassi.

JG—700

3.557

PICO CELAYA, José; hijo de María, natural de Luarca, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, vecindado en Luarca, de veinte años de edad, oficio carpintero, de estado soltero, de estatura 1,657 metros, y con las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguilena, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular, evadido de la Clínica militar de Ciempozuelos (Madrid), donde se encontraba recluso y sometido a observación; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, ante el señor Juez instructor de la Segunda Legión del Tercio, D. Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Rifñien (Ceuta), como incurso en expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.—Rifñien, 12 de Mayo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo.

JG—704

3.558

PICO CELAYA, José; hijo de María, natural de Luarca, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, vecindado en Luarca, de veinte años de edad, de oficio carpintero, de estado soltero, su estatura 1,657 metros, y con las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguilena, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular, evadido de la Clínica militar de Ciempozuelos (Madrid), donde se encontraba recluso y sometido a observación; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la inserción de la presente requisitoria en

la *GACETA DE MADRID*, ante el señor Teniente Juez instructor de la Segunda Legión del Tercio, D. Alejandro Luengo Carrascal, con domicilio oficial en el Acuartelamiento de Rifñien (Ceuta), como incurso en el expediente que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.—Rifñien, 12 de Mayo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo.

JG—703

3.559

SELFA TALENS, Francisco; hijo de Francisco y de Gertrudis, natural de Tabernes de Valldigna, provincia de Valencia, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad 1,620 metros de estatura, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, barba escasa, color moreno, sabe leer y escribir; procesado por el delito de hurto en causa número 5 de 1936, en la actualidad desertado; comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. Diego Baeza Soto, residente en Intendencia de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de hurto se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—Cartagena, 16 de Mayo de 1936.—El Secretario, Felipe Conesa.—V.º B.º: el Juez instructor, Diego Baeza.

JM—699

3.560

SOLAR FERNANDEZ, Alejandro, alias "Calpena"; hijo de Alejandro y de Antonia, de veintinueve años de edad, natural de Gijón (Oviedo), de profesión boxeador, residente últimamente en dicho pueblo de Gijón, carretera de Oviedo; comparecerá, en el término de diez días ante el Capitán Juez instructor del Juzgado eventual número 3, de Gijón, al objeto de notificarle la concesión de los beneficios del Decreto de Amnistía de 21 de Febrero último, como procesado en la causa número 10, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios del Llano.—Gijón, 19 de Mayo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Emilio Ruiz.

JG—702

3.561

SOUTO ESPINEIRA, Constantino; hijo de José y de Valentina, natural de Cobelo (Pontevedra), de veintitrés años de edad, de oficio labrador, últimamente con residencia en La Coruña, en donde se encontraba cumpliendo su servicio militar en el octavo Grupo divisionario de Intendencia, de donde desertó, por cuyo motivo se le instruye causa por dicho delito, en la que se encuentra procesado; comparecerá, en el plazo de quince días, ante el Sr. Juez instructor permanente de La Coruña, D. Carlos Mauriz Barcia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 15 de Mayo de 1936. El Comandante Juez permanente, Carlos Mauriz Barcia.

JG—693

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BURGO

La Audiencia provincial de Burgos en providencia de 18 de Mayo del año actual, ha acordado dejar sin efecto la rebeldía de Santiago Martínez Ulpiano, de treinta y un años de edad, hijo de Ulpiano y de Dionisia, natural y vecino de Castrogeriz, procesado en la causa número 73 de 1923, sobre esta, cuya rebeldía fue decretada por el Juez de instrucción de Miranda de Ebro en 23 de Diciembre de 1935, publicada en la "Gaceta" de 17 del mismo mes y año.

Burgos, 18 de Mayo de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—6736

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCOY

Don Antonio Villegas Gallifa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en diligencias instruidas en virtud de escrito denuncia de doña Luisa Martínez Valero, se ha dictado, con fecha 2 del actual, auto, cuya parte dispositiva dice así: "No ha lugar a la admisión de la anterior denuncia ni, por consiguiente, a la incoación de sumario, por no poderse perseguir los hechos denunciados criminalmente, sin perjuicio de las acciones civiles que la denunciante pueda ejercitar ante quien y como corresponda."

Y para que la sirva de notificación a dicha interesada, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, que firmo, en Alcoy a 18 de Mayo de 1936.—El Juez, Antonio Villegas.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—6634

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 14

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo seguido por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra D. Pablo Nuclá y Camprubi, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de la finca objeto del procedimiento, que se describe así:

Toda aquella casa-torre, compuesta de bajos y un piso, con jardín, siéndole anexas y contiguas tres habitaciones bajas con tres escalerillas y tres primeros pisos, teniendo para su uso y servicio media pluma de agua de pie, tomada del repartidor llamado de casa Ros; ocupando todo una superficie de 15.760 palmos, poco más o menos, iguales a 595 metros 38 decímetros; situada dicha casa-torre en la calle de Latorja, de la barriada de San Gervasio de Cassolas, de esta ciudad, señalada con el número 26; y linda: por el frente o Mediodía, con dicha calle de Latorja; por la espalda o Cierzo,

con Pablo Guixart; por la derecha entrando u. Oriente, con Sucesores de D. Pedro Usón, y por la izquierda o Poniente, con honores de los Hermanos Vidal y Soler, inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta ciudad, en el tomo 1.267 del archivo, libro 202 de la Sección tercera o de San Gervasio, folio 32 vuelto, finca núm. 288, inscripción 17. Valorada escriturariamente en pesetas 75.000.

El remate tendrá lugar el día 23 de Junio próximo venidero, a las doce horas, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y se advierte a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberá previamente todo licitador haber depositado en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de 56.250 pesetas, que sirvió de tipo de valoración para la segunda subasta, y que en el remate de ésta, por ser tercera vez y sin sujeción a tipo, se admitirá cualquier postura.

Barcelona, 18 de Mayo de 1936.—El Secretario, José Dalmáu.

JC—543

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al condenado Francisco Aguilar Adrián, natural de Espejo y vecino de Córdoba, hijo de Emilio y Plácida, soltero, chófer, de treinta y tres años de edad, con instrucción y con antecedentes penales, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión para cumplir la pena de seis meses de arresto mayor, que le ha sido impuesta por la Audiencia de Córdoba, como autor de un delito de robo, por la causa que se siguió con el número 46 de 1934; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho rematado, el que, caso de ser habido, será ingresado en la Prisión a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Córdoba.

Dado en Castro del Río a 18 de Mayo de 1936.—El Juez, Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Saravia.

JO—6642

ELCHE

Don Evaristo Olcina García, Juez de

primera instancia e instrucción de Elche. (Alicante), y Delegado encargado de la reconstitución parcial del Registro civil de Elche.

Hago saber: Que girada visita extraordinaria al referido Registro, a virtud de Orden de la Dirección general de Justicia de 29 de Febrero de 1936, resulta del examen de los libros de todas las Secciones, que únicamente han desaparecido algunos referentes a la Sección de Defunciones, según el detalle que a continuación se expresa.

Las inscripciones de fallecidos que han sido destruidas o quemadas, comprenden las fechas siguientes:

Del 26 de Marzo al 30 de Abril de 1896.

Del 27 de Julio de 1902 al 16 de Marzo de 1903.

Del 5 de Mayo al 31 de Agosto de 1903.

Del 27 de Junio al 23 de Septiembre de 1906.

Del 23 al 29 de Junio de 1907.

Del 7 al 26 de Septiembre de 1907.

Del 23 de Octubre al 3 de Diciembre de 1907.

Del 9 de Diciembre de 1907 al 23 de Enero de 1908.

Del 23 de Julio de 1926 al 25 de Mayo de 1927.

Del 29 de Septiembre al 15 de Noviembre de 1929.

Del 11 al 26 de Febrero de 1932.

Del 27 de Julio de 1932 al 16 de Enero de 1933.

Del 27 de Abril al 10 de Julio de 1933.

Del 28 de Julio al 8 de Agosto de 1933.

Del 31 de Agosto al 19 de Octubre de 1933.

Las de los días 6, 12, 18 y 30 de Diciembre de 1933.

Las de los días 6 de Enero y 3 de Febrero de 1934.

Y del 3 de Febrero de 1934 al 7 de Febrero de 1935.

Y a fin de su reconstitución, se publica el presente edicto, para que, de conformidad al Real decreto e Instrucción de 12 de Enero de 1876, todos a quienes puedan afectar las referidas defunciones, presenten todos los días, en las Oficinas del Juzgado municipal de Elche, sito en la calle Desamparados, número 15, desde las quince a las dieciocho horas, durante el plazo de sesenta días, a contar de los cinco siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, las oportunas reclamaciones o solicitudes de nuevas inscripciones de fallecidos, acompañando los comprobantes pertinentes.

Dado en Elche a 18 de Mayo de 1936.—El Delegado encargado, Evaristo Olcina.—El Secretario auxiliar, R. Botella Calvo.

JO—5643

HERRERA DEL DUQUE

Don Jesús Egea Camarero, Juez municipal Letrado de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el número 44 del año actual, ruego a todos las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una muía de seis años, de 1,38 metros de alzada,

pelo castaño obscuro, con pelos blancos en los costilleros y la marca en la nalga derecha (H-D enlazadas), propia del vecino de esta villa Serafin Barranquero Barba, hurtada la noche del 16 al 17 del actual de un cercón al sitio Pilarito de Santo Domingo, en las inmediaciones de esta villa; poniéndola, de ser habida, a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho, si fueren hallados.

Dado en Herrera del Duque a 19 de Mayo de 1936.—El Juez, Jesús Egea.—El Secretario, Manuel Bernal.

JO—6645

Don Jesús Egea Camarero, Juez municipal Letrado de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el número 43 del año actual, ruego a todos las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un mulo de seis años, de 1,46 metros de alzada, castaño oscuro, con pelos blancos intercalados en el espinazo, con el hierro en la nalga izquierda de Unión Zoriteña, donde está asegurado, hurtado al vecino de Zorita Juan Zarza Díaz, de la finca Mulera, del término de Casas de Don Pedro, la noche del 10 al 11 del actual; poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho, si fueren hallados.

Dado en Herrera del Duque a 19 de Mayo de 1936.—El Juez, Jesús Egea.—El Secretario, Manuel Bernal.

JO—6646

HUESCAR

Don Eduardo Capó Bonafous, Juez de instrucción del partido de Huescar.

En virtud del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se citan de comparecencia ante la Audiencia provincial de Granada, para el día 28 del actual y hora de las diez de la mañana, al objeto de formar Tribunal en el acto de la vista de la causa instruida en este Juzgado con el número 15 de 1935, sobre malversación, a los señores jurados, cuyo actual paradero se ignora, D. Antonio Díaz Pérez y D. José Díez Torné; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Huescar a 18 de Mayo de 1936.—El Juez, Eduardo Capó Bonafous.—El Secretario, Julio Marín y Tristante.

JO—6647

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que el día 14 del actual fué sustraída de un prado, en término de Villosino, distrito municipal de Campo de Ledesma, una burra de siete a ocho años, de 1,17 metros de alzada, capa pelicana, raza española, hocico blanco, con marca de la Compañía La Mundial en el anca derecha, letra Q nú-

mero 4, y que en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo, he acordado interesar de las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho semoviente y a su ocupación y conducción a este Juzgado, caso de ser habido, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Ledesma a 17 de Mayo de 1936.—El Juez, Antonio Niño Astudillo. El Secretario, José Cuevas.

JO—6648

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que el 6 del actual fué sustraído de un cercado de la dehesa de Cañedo, distrito de San Pelayo, un burro capón, negro, pequeño, de ocho años, bociblanco y bragas claras, topino de las manos, letra J en la nalga derecha y en la oreja izquierda hoja de higuera, con marca de la Compañía La Mundial, y en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo, he acordado interesar de las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca de dicho semoviente y a su ocupación y conducción a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder sea hallado y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Ledesma a 18 de Mayo de 1936.—El Juez, Antonio Niño Astudillo. El Secretario, José Cuevas.

JO—6649

LUGO

Don Luis Figueiras Créstár, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por medio del presente hace público: Que por la Audiencia provincial se dictó auto en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 285 de 1933, sobre hurto, sobreseyendo provisionalmente y dejando sin efecto los procesamientos con todas sus consecuencias de otros y Francisco Alonso Garrido, a quien se refiere la requisitoria inserta en la página 22 de la GACETA DE MADRID de 2 de Febrero de 1934.

Lugo, 17 de Mayo de 1936.—El Juez de instrucción, Luis Figueiras.—El Secretario, P. H., Germán Cela.

JO—6650

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de Madrid.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Victoriano Manuel Sancho del Hoyo, de treinta y tres años de edad, hijo de Román y de Victoria, natural de Madrid, de estado casado, sin profesión, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Fuencarral, número 95, principal derecha, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID; comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial

con fecha 27 de Abril último, en causa número 160 de 1935, seguida contra el mismo por esta, y llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color de rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Juez de primera instancia, Ignacio Infante y Pérez.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JO—6655

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Julio Medina Hechevarría, Juez de instrucción, interino, número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Pedro Palacios Díaz, con domicilio últimamente en esta capital, traviesa de Fúcar, número 4, como comprendido en el caso primero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión de fecha 20 de Febrero de 1936, y llevarla a efecto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 19 de Mayo de 1936.—El Juez de instrucción, interino, Julio Medina.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—6652

En el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, en providencia dictada en 6 de Septiembre de 1935, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña Dolores Hernández Molinas, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Luis de Santiago, contra la Sociedad Mercedes Benz Española, S. A., sobre que se declare extinguida una obligación de pago y otros extremos, de la que se ha conferido traslado a la sociedad demandada, y en su consecuencia y por providencia de este día, se ha acordado emplazar a la Sociedad Mercedes Benz Española, S. A., haciéndola un segundo llamamiento por medio de edictos, en atención a ignorarse su paradero y actual domicilio, para que en término de cinco días, de conformidad con lo que dispone el artículo 528 de la ley de En-

juiciamiento civil, comparezca en los mencionados autos, personándose en forma; previniéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la Sociedad Mercedes Benz Española, S. A., pongo la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 24 de Abril de 1936.—El Secretario, Juan Infante.

JC—540

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En este Juzgado de primera instancia número 18 y Secretaría de D. Francisco Castro Artime, penden autos incidentales promovidos en nombre de doña Francisca García Aiguacil sobre declaración de pobreza de la misma para litigar en juicio sobre separación de personas y bienes con su esposo D. Emilio Ruiz Villora, en cuyo incidente y por providencia de esta fecha se ha ordenado conferir traslado de la demanda a D. Emilio Ruiz Villora y al Sr. Abogado del Estado, emplazándoles en forma para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten, previniéndose al expresado Sr. Ruiz Villora que, si no lo verifica, continuará la sustanciación del incidente con la sola audiencia de aquel funcionario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Emilio Ruiz Villora, cuyo actual domicilio se desconoce, a los fines, por el término y con el apercibimiento mencionados, expido la presente, que será inserta en la "Gaceta de Madrid" a 20 de Mayo de 1936.—El Secretario, Francisco Castro Artime.

JC—544

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID, referente al procesado Ulpiano Santiago Martínez, dimanante de la causa número 73 de 1923, seguida en este Juzgado, sobre estafa, por haberse dejado sin efecto el auto de rebeldía dictado en la misma en 23 de Diciembre de 1925.

Miranda de Ebro, 19 de Mayo de 1936.—El Juez de instrucción, Mariano Gimeno.—El Secretario, Jaime Pérez.

JO—6653

MONTALBAN

Don Aurelio Alcalá Marzo, Juez de primera instancia ejerciente de la villa y partido de Montalbán.

Por el presente, se anuncia que por doña Adela Rodríguez Izquierdo, se ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó a favor de D. Antonio Jarones Rodríguez, Registrador de la Propiedad, cuyo cargo desempeñó interinamente, en Alcañices, Almodóvar del Campo, Manzanares, Valverde del Camino, Sanlúcar de Barrameda, Santa Coloma de Farnés y Reus, y como propietario en Teruel y en esta villa de Montalbán, en donde cesó por fallecimiento; y se cita a los que tengan que hacer alguna reclamación la deduzcan

ante este Juzgado, dentro del término de tres meses.

Se hace constar que los primeros edictos se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" de 15 de Febrero último.

Dado en Montalbán a 17 de Mayo de 1936.—El Juez, Aurelio Alcalá Marzo.—El Secretario, Manuel Gil.

JC—541

NULES

Don Eduardo Reinés Corrons, Juez accidental de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Ramón Llobet Capdevila (a) "el Mayo", de veintidós años, hijo de padre desconocido y de Antonia Llobet, natural de Alcampel, sin domicilio fijo, soltero, carnicero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 212 de 1934, por el delito de robos; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado, y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 18 de Mayo de 1936. El Juez, Eduardo Reinés.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—6658

ORIHUELA

Don José María Pina y Brotóns, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma por permiso del propietario.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Anioarte Vera (a) "Abanderas", de veintisiete años de edad, casado, obrero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de San Miguel de Salinas y vecino de Torreveja (Alicante), en donde ha residido últimamente, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en la Cárcel de este partido por consecuencia de la causa número 23 de 1936, por estafa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado, y en su caso, lo comuniquen por telégrafo, ingresándolo en la Cárcel a disposición de este Juzgado.

Orihuela a 18 de Mayo de 1936.—El Juez, José María Pina.—El Secretario, José de Molinuevo.

JO—6659

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de divorcio seguidos a instancia de Juan Miguel Lora Rojas y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 24 de Abril de 1936; el Tribunal de la Sección primera de esta Audiencia; habiendo visto estos autos entre partes: de una, como actor, el Procurador D. Manuel del Rey Padilla, en nombre y representación de D. Juan Miguel Lora Rojas, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Posadas, defendido por el Letrado D. Luis Seldevilla Guzmán, y de otra, como demandada, doña Carmen Gálvez Cano, también mayor de edad, casada, con su última vecindad en Hornachuelos, declarada en rebeldía, sobre divorcio, y

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y por tanto, al divorcio y disolución del vínculo creado entre el actor D. Juan Miguel Lora Rojas, con doña Carmen Gálvez Cano, por su matrimonio celebrado en Hornachuelos en 27 de Diciembre de 1901, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración; en cuanto a las personas y bienes de los cónyuges, sin hacer expresa condena de costas.

Y por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes y mediante la rebeldía de la demandada a ésta en la forma establecida en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para lo cual se librará testimonio al Juez de primera instancia de Posadas, y en su día para su ejecución y cumplimiento definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Carmen Gálvez Cano, se expide el presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", fijándose asimismo en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el municipal de Palma del Río, por ignorarse el paradero de la demandada.

Dado en Posadas a 18 de Mayo de 1936.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

JC—542

SUECA

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto, encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones encaminadas a averiguar quién sea y dónde habitan los familiares de un hombre de unos setenta años de edad, de estatura regular, más bien baja, pelo canoso, barba poblada; vestía pantalón rayado oscuro, chaqueta negra, camisa rayada, calzoncillos azul rayado, y llevaba en el pie derecho alpargata de cañamo con cintas negras; el cual fué encontrado cadáver sobre las once horas del día 11 del actual,

dentro de la acequia denominada "Sequí de la Rabosa", partida de la Socarrá, de este término municipal, sin que haya sido identificado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 65 de este año, sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido.

Dado en Sueca a 13 de Mayo de 1936. El Juez, Francisco Salmerón.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—6661

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que, con el número 35 del presente año, instruyo por hurto de caballerías de la propiedad de los vecinos de Torrecilla de la Tiesa; ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, substraídos la noche del día 13 de los corrientes de un prado de las extremidades de dicho pueblo, a los vecinos del mismo Francisco Avila Alvarado y Celestino Campo García poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraran, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Francisco Avila Alvarado:

Una mula de doce años, de 1,32 metros de alzada, capa castaña.

Un mulo de tres años, de 1,42 metros de alzada, capa morino. Ambos con el hierro T. R. en la cadera izquierda.

De Celestino Campo García:

Una mula de trece años, de 1,47 metros de alzada, capa negra, con hierro T. R. en la cadera izquierda.

Dado en Trujillo a 19 de Mayo de 1936.—El Juez, Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

JO—6662

VERÍN

Por medio de la presente, y en virtud a lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en carta-orden de la Audiencia provincial de Orense, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 137 de 1934, sobre corrupción de menores, contra Abdulá Rey Cota y otra, cito a las testigos Sara López Pérez, vecina que fué de Lugo, calle de San Marcos, número 13, y María López González, vecina que fué de Gínzoz de Limia, hoy ausentes en ignorado paradero, a fin de que el día 28 del actual mes de Mayo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense, al objeto de asistir como tales a las sesiones del juicio oral de dicha causa; apercibiéndolas que, de no comparecer, las pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Verín a 18 de Mayo de 1936.—El Secretario interino, Luis Povo.

JO—6665

JUZGADOS MUNICIPALES

GESTALGAR

Don Victoriano Tárrega Torres, Juez municipal propietario de esta población de Gestalgar, partido judicial de Villar del Arzobispo, Audiencia territorial de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, por orden de la Superioridad, por concurso nuevamente de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de instrucción de Villar del Arzobispo, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que para esta clase de concursos establece el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicado en la "Gaceta de Madrid" de 5 de Febrero siguiente; y tendrá adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y se extenderá en papel timbrado de tres pesetas; teniendo en cuenta que este pueblo consta de 1.514 habitantes de hecho y 1.780 de derecho, y el agraciado no percibirá otros emolumentos que los de Arancel cuando actúe; debiendo fijar su residencia en esta población sin excusa alguna.

Gestalgar a 11 de Mayo de 1936.—El Juez, Victoriano Tárrega.

JO—6674

GUIZABURUAGA

Don Juan Zubillaga Arriaga, Juez municipal de la Anteguía de Guizaburuaga, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual deberá proveerse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por concurso de traslado entre Secretarios en propiedad de la categoría C), sirviendo de remuneración solamente los derechos del Arancel.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos exigidos en la Orden de 31 de Enero del corriente año, debidamente reintegrados, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Marquina, dentro del plazo de treinta días, desde que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial"; debiendo hacer constar que este Ayuntamiento se compone de 321 habitantes de derecho.

Guizaburuaga a 18 de Mayo de 1936. El Juez, Juan Zubillaga.

JO—6675

ISPASTER

Don Fermin Cortabitarte Aboitiz, Juez municipal de Ispaster.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y 5.º del

Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C) de pueblos no capitales de provincia menores de 30.000 habitantes, al que podrán concurrir todos los Secretarios en propiedad de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia de Marquina, a quien irán dirigidas, y habrán de acompañar a las mismas, como mínimo, los documentos de su personalidad y edad, certificado de su nacimiento, de estar en la actualidad sirviendo el cargo de Secretario de Juzgado municipal, del número de años que lleve prestados y el número de habitantes con que figuró en el último Censo vigente el Juzgado municipal donde los prestó.

El número de habitantes de este término municipal es el de 1.153 de hecho y 1.236 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado con más retribución que los derechos arancelarios.

Ispaster, 16 de Mayo de 1936.—El Juez, Fermin Cortabitarte.

6676

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Francisco Parrilla por desobediencia y señalado con el número 348 de 1936, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1936; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Parrilla Zamora,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Parrilla Zamora a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Carlos Fernández Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente, en Madrid a 18 de Mayo de 1936.—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández Calzada.—El Secretario (ilegible).

JO—6679

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 274 de orden del año 1936, contra Balbino Díaz López, por actos deshonrosos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Mayo de 1936; el Sr. D. Gabriel

Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Balbino Díaz López, cuyas circunstancias constan, de la otra, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Balbino Díaz López a la pena de diez pesetas de multa, cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciante Emilio López y su representante legal Juan López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Mayo de 1936.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.—El Secretario, D. García Fernández.

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Abril de 1936; el Sr. Juez municipal del número 17, D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Clemente Hinójar Pérez, cuyas circunstancias constan:

Resultando que en la denuncia, cabeza de este expediente, se hace constar que el denunciado anteriormente expresado había desobedecido al Agente denunciante, hechos que no han sido probados:

Resultando que el Ministerio fiscal, en el acto del juicio pidió que se absolviese libremente al denunciado, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas:

Considerando que en el presente caso es procedente, de acuerdo con el Ministerio fiscal, absolver libremente al denunciado con todos los pronunciamientos favorables:

Considerando que las costas procesales en el presente caso deben declararse de oficio.

Vistos el dictamen Fiscal y los artículos citados y el 1.º del Código penal, los 962 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Fallo que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables al denunciado Clemente Hinójar Pérez, declarando la costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—G. Fernández."

Y para que conste y sirva de notificación a Clemente Hinójar Pérez, expido el presente en Madrid a 30 de Abril de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—El Juez, Gabriel Vicente Ruiz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.071 de orden del año 1935, contra Victoriano Aparicio Vicente, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Victoriano Aparicio Vicente, cuyas circunstancias constan, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Vicente, a la pena de cinco pesetas de multa, represión y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz Muñoz."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Victoriano Aparicio Vicente, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Abril de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 243 de orden del año 1936; contra Segundo Sal Sal, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Segundo Sal Sal, cuyas circunstancias constan, de la otra, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Segundo Sal Sal a la pena de cinco pesetas de multa, represión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Segundo Sal Sal, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Abril de 1936.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.—El Secretario, D. García Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 860 de orden del año 1935, contra José Maiz Santamaría, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, José Maiz Santamaría, cuyas circunstancias constan, de la otra, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Maiz Santamaría a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciante Enrique Martínez Hinojos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Abril de 1936.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.—El Secretario, D. García Fernández.

En la villa de Madrid a 30 de Abril de 1936; el Sr. Juez municipal del número 17, D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Ana Muñoz Falcón, cuyas circunstancias constan:

Resultando que en la denuncia cabeza de este expediente se hace constar que un perro propiedad de la denunciada anteriormente expresada había mordido al niño Ventura Redondo, causándole lesiones; hechos que no han sido probados:

Resultando que el Ministerio fiscal, en el acto del juicio, pidió que se absolviese libremente al denunciado, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas:

Considerando que en el presente caso es procedente, de acuerdo con el Ministerio fiscal, absolver libremente al denunciado con todos los pronunciamientos favorables:

Considerando que las costas procesales en el presente caso deben declararse de oficio:

Vistos el dictamen fiscal y los artículos citados y el 1.º del Código Penal, los 962 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Fallo que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Ana Muñoz Falcón, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe."

Y para que sirva de notificación al lesionado y a la denunciada que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Madrid, a 30 de Abril de 1936.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.—El Secretario, D. García Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 60 de orden del año 1936, contra Francisco Muñoz Morlanes, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Francisco Muñoz Morlanes, cuyas circunstancias constan, de la otra, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Muñoz Morlanes a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciante D. Francisco Pérez García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Abril de 1936.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.—El Secretario, D. García Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 7 de orden del año 1936 contra Antonio Bayón Ampudia y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados Amaro Fernández González, Rosa Moreno, Angeles Uruburo Montilla, María Alvarado de San Vicente y Antonio Bayón Ampudia, cuyas demás circunstancias constan, de la otra, como denunciados,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Amaro Fernández González y Rosa Moreno a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas por iguales partes. C absuelvo libremente a los denunciados Antonio Bayón Ampudia, Angeles Uruburo Montilla y María Alvarado de San Vicente, declarando de oficio las costas correspondientes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Amaro Fernández y Rosa Moreno expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Abril de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.110 de orden del año 1935, contra Aurelio Cavanna Rodríguez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Aurelio Cavanna Rodríguez, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aurelio Cavanna Rodríguez a la pena de cinco días de arresto, 30 pesetas de indemnización y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Aurelio Cavanna expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Abril de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º B.º: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 170 de orden del año 1936, contra Manuel Muñoz Dandré, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Manuel Muñoz Dandré, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Muñoz Dandré a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Muñoz Dandré expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Abril de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.142 de orden del año 1936, contra Eduardo Romero Romero, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo vis-

to las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Eduardo Romero Romero, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Romero Romero a la pena de dos días de arresto y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Romero Romero expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Abril de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 142 de orden del año 1936, contra Andrea Cano Barrera, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada Andrea Cano Barrera, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Andrea Cano Barrera a la pena de cinco pesetas de multa y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Andrea Cano expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Abril de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º B.º: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 889 de orden del año 1935, contra José Riera y Basilia Gutiérrez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados José Riera Rodríguez y Basilia Gutiérrez Palacios, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Riera Rodríguez y Basilia Gutiérrez Palacios a la pena de un día de arresto a cada uno, 25 pesetas 70 céntimos de indemnización y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, cuando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz. La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados José Riera Rodríguez y Basilisa Gutiérrez Palacios expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Abril de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º E.º: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 572 de orden del año 1935, contra Elias Juárez Calderón, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Mayo de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Elias Juárez Calderón, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Elias Juárez Calderón a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, cuando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz. La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Elias Juárez Calderón expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Mayo de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Gabriel Vicente Ruiz Muñoz.

JO—6680

MAELLA (ZARAGOZA)

Don Joaquín Bondía Vicente, Juez municipal de la villa de Maella.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia que está especificada en la Orden del ministerio de Justicia de 20 de Abril pasado, publicada en la GACETA DE MADRID del día 21 del mismo mes.

Se hace saber que este Municipio consta de 3.332 habitantes y el agraciado no percibirá más retribución que los derechos de Arancel, y los solicitantes deberán remitir sus instancias acompañadas de los documentos, todo debidamente reintegrado, al Juzgado de primera instancia de este partido.

Maella a 14 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Joaquín Bondía.—El Secretario interino, Angel Velázquez.

JO—6681

MASCUERRAS

Don Camilo Díaz Munio, Juez municipal de Mascarerras, partido judicial de Cabuérniga, provincia de Santander, Audiencia territorial de Burgos.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con Secretarios de la última categoría, en las condiciones señaladas en el artículo 4.º del Decreto de 21 de Enero de 1934, y deben los aspirantes presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia de este partido y la documentación del artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de este año, legalizada la precedente de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, en un plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este término municipal, según el Censo vigente, consta de mil seiscientos setenta y seis (1.676) habitantes de hecho y mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) de derecho, y no tiene el cargo otra retribución que la señalada en Arancel.

Dado en Mascarerras a 16 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Camilo Díaz Munio.—El Secretario, Julio G. del Anillo.

JO—6683

MEDINA DE LAS TORRES

Don José Villar Gordón, Juez municipal Letrado de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslación entre Secretarios en ejercicio, con arreglo al Decreto orgánico del Cuerpo, fecha 31 de Enero de 1934, Decreto de 21 de Febrero de 1935, Orden rectificada de 27 de Diciembre de 1935, Ordenes de 7 de Enero de 1936, 31 del mismo Enero y 14 de Febrero último.

El Censo de este pueblo es de 4.019 habitantes de derecho.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, con los documentos correspondientes, al señor Juez de primera instancia de Zafra dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos consiguientes.

Dado en Medina de las Torres a 18 de Mayo de 1936.—El Juez Municipal, José Villar.—El Secretario interino, Francisco Gordillo.

JO—6685

MOGAN

Don Guillermo Bueno Rodríguez, Juez municipal de Mogán, en Gran Canaria y provincia de Las Palmas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y en virtud de órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión, que habrá de serlo por concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes contenidas en

el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920 y la Real orden de 14 de Julio de 1930, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Guía, en el plazo de que se ha hecho mérito.

A los efectos procedentes, se hace saber que este término consta de 1.484 habitantes de hecho y 1.400 de derecho.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Mogán a 5 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Guillermo Bueno.

JO—6684

MONZON DE CAMPOS

Don Alejandro Rubio Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones posteriores vigentes en la actualidad.

Los aspirantes deberán presentar o remitir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido (Palencia) dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene 783 habitantes de hecho y 788 de derecho.

Dado en Monzón de Campos a 14 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Alejandro Rubio.—El Secretario habilitado, José Gutiérrez.

JO—6682

MURELAGA

Don José María Legarra Uriarte, Juez municipal de la anteiglesia de Murelaga, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual deberá proveerse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por concurso de traslado entre Secretarios en propiedad de la categoría C), sirviendo de remuneración solamente los derechos del Arancel.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos exigidos en la Orden de 31 de Enero del corriente año, debidamente reintegrados, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Marquina, dentro del plazo de veinte días desde que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial, debiendo hacer constar que este Ayuntamiento se compone de 1.218 habitantes de derecho.

Murelaga, 18 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, José María Legarra.

JO—6686

Sucesores de Rivadeneira, S. A.